

GUÍA BÁSICA TRANSPORTES



TRANSPORTE ESCOLAR

TARJETA DE TRANSPORTE

VALIDA HASTA:		PRÓXIMO VISADO:	
TITULAR	CP/Nº	PROVINCIA	
DOMICILIO FISCAL		LOCALIDAD	
CLASE Y AMBITO	Nº DE TARJETA	FECHA AUTORIZADA	MATRÍCULA
PLAZAS	RESIDENCIA AUTORIZACIÓN	PROVINCIA AUTORIZACIÓN	



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

INTRODUCCIÓN:

Sirva este trabajo como una herramienta útil, breve y de fácil consulta para todos los que prestamos servicio en la calle, principalmente a los agentes de policía local, en el desarrollo de sus funciones diarias.

No es ni mucho menos un documento inflexible, rígido, ni lo extenso que debiera o podría ser atendiendo a esta materia, la de transportes de mercancías y viajeros por carretera, que es muy amplia y no deja de sufrir actualizaciones y modificaciones.

A lo largo de esta guía podréis acceder a la normativa de cada caso concreto “pinchando” sobre las imágenes, y directamente os abrirá el enlace a través de unos hipervínculos.

Agradecer a los compañeros que han atendido mis consultas y han realizado la supervisión de esta guía.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

DEFINICIÓN DE TRANSPORTES POR CARRETERA, LEY 16/87 (LOTT)

TRANSPORTES POR CARRETERA, DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS:

LOS REALIZADOS EN VEHÍCULOS AUTOMÓVILES QUE CIRCULAN SIN CAMINO DE RODADURA FIJO Y SIN MEDIOS FIJOS DE CAPTACIÓN DE ENERGÍA, POR TODA CLASE DE VÍAS TERRESTRES URBANAS O INTERURBANAS, DE CARÁCTER PÚBLICO, Y ASIMISMO, DE CARÁCTER PRIVADO, CUANDO EL TRANSPORTE QUE EN LOS MISMOS SE REALICE SEA PÚBLICO.

LEY DE ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES TERRESTRES

16/1987, DEL 30 DE JULIO.

[HTTPS://WWW.BOE.ES/BUSCAR/ACT.PHP?ID=BOE-A-1987-17803](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1987-17803)



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

CLASIFICACIÓN DE TRANSPORTES; LEY 16/1987 (LOTT)

- **POR SU NATURALEZA**
- **POR EL OBJETO QUE TRANSPORTAN**
- **POR EL ÁMBITO DONDE LO REALIZAN**
- **POR LA ESPECIFICIDAD DE SU OBJETO Y EL RÉGIMEN JURÍDICO**



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

➤ POR SU NATURALEZA

LOS TRANSPORTES POR CARRETERA SE CLASIFICAN, SEGÚN SU NATURALEZA, EN PÚBLICOS Y PRIVADOS.

- SON TRANSPORTES **PÚBLICOS** AQUELLOS QUE SE LLEVAN A CABO POR CUENTA AJENA MEDIANTE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA.
- SON TRANSPORTES **PRIVADOS** AQUELLOS QUE SE LLEVAN A CABO POR CUENTA PROPIA:
 - BIEN SEA PARA SATISFACER NECESIDADES PARTICULARES (TRANSPORTE PRIVADO PARTICULAR),
 - BIEN COMO COMPLEMENTO DE OTRAS ACTIVIDADES PRINCIPALES REALIZADAS POR EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS DEL MISMO SUJETO, Y DIRECTAMENTE VINCULADOS AL ADECUADO DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES (TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO).



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

➤ POR SU NATURALEZA

LOS TRANSPORTES POR CARRETERA SE CLASIFICAN, SEGÚN SU NATURALEZA, EN PÚBLICOS Y PRIVADOS.

➤ SE CONSIDERAN TRANSPORTES PRIVADOS PARTICULARES LOS QUE CUMPLEN CONJUNTAMENTE LOS REQUISITOS:

- ESTAR DEDICADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE DESPLAZAMIENTO DE CARÁCTER PERSONAL O DOMÉSTICO DEL TITULAR DEL VEHÍCULO Y SUS ALLEGADOS.
- REALIZARSE EN VEHÍCULOS CUYO NÚMERO DE PLAZAS, O CAPACIDAD DE CARGA, NO EXCEDA DE LOS LÍMITES QUE REGLAMENTARIAMENTE SE ESTABLEZCAN.

LOS TRANSPORTES PRIVADOS PARTICULARES NO ESTÁN SUJETOS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

➤ POR SU NATURALEZA

LOS TRANSPORTES POR CARRETERA SE CLASIFICAN, SEGÚN SU NATURALEZA, EN PÚBLICOS Y PRIVADOS.

- SE CONSIDERAN TRANSPORTES PRIVADOS COMPLEMENTARIOS (ART. 102 LOTT) LOS QUE LLEVAN A CABO EMPRESAS U OTRAS ENTIDADES CUYO OBJETO **NO** ES TRANSPORTAR, SINO, MÁS BIEN, SE TRATA DE UNA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA Y NECESARIA O ADECUADA PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

➤ POR EL OBJETO QUE TRANSPORTAN

POR RAZÓN DE SU OBJETO LOS TRANSPORTES PUEDEN SER:

DE VIAJEROS, CUANDO ESTÉN DEDICADOS A REALIZAR LOS DESPLAZAMIENTOS DE LAS PERSONAS Y SUS EQUIPAJES EN VEHÍCULOS CONSTRUIDOS Y ACONDICIONADOS PARA TAL FIN.

DE MERCANCÍAS, CUANDO ESTÉN DEDICADOS A REALIZAR DESPLAZAMIENTOS DE MERCANCÍAS, EN VEHÍCULOS CONSTRUIDOS Y ACONDICIONADOS PARA TAL FIN.

MIXTO. SE SUPRIME LA MODALIDAD DE TRANSPORTE MIXTO RECOGIDO EN EL APARTADO C) DEL PUNTO 1 Y EL PUNTO 2 DEL ARTÍCULO 63 DE LA LOTT, DE ACUERDO CON LA LEY 9/2013, DE 4 DE JULIO



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

➤ POR EL OBJETO QUE TRANSPORTAN

POR RAZÓN DE SU OBJETO LOS TRANSPORTES PUEDEN SER:

DE VIAJEROS, CUANDO ESTÉN DEDICADOS A REALIZAR LOS DESPLAZAMIENTOS DE LAS PERSONAS Y SUS EQUIPAJES EN VEHÍCULOS CONSTRUIDOS Y ACONDICIONADOS PARA TAL FIN.

LOS TRANSPORTES PÚBLICOS DE VIAJEROS POR CARRETERA PUEDEN SER REGULARES O DISCRECIONALES.

TRANSPORTES **REGULARES**: DENTRO DE ITINERARIOS PREESTABLECIDOS, Y CON SUJECIÓN A CALENDARIOS Y HORARIOS PREFIJADOS.

TRANSPORTES **DISCRECIONALES**: SIN SUJECIÓN A ITINERARIO, CALENDARIO NI HORARIO PREESTABLECIDO.

LOS TRANSPORTES PÚBLICOS DE MERCANCÍAS POR CARRETERA TENDRÁN EN TODO CASO LA CONSIDERACIÓN DE DISCRECIONALES.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

➤ POR EL OBJETO QUE TRANSPORTAN

LOS TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE VIAJEROS PUEDEN SER POR SU UTILIZACIÓN:

- SON TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE **USO GENERAL** LOS QUE VAN DIRIGIDOS A SATISFACER UNA DEMANDA GENERAL, SIENDO UTILIZABLES POR CUALQUIER INTERESADO.
- SON TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE **USO ESPECIAL** LOS QUE ESTÁN DESTINADOS A SERVIR, EXCLUSIVAMENTE, A UN GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS TALES COMO ESCOLARES, TRABAJADORES, MILITARES, O GRUPOS HOMOGÉNEOS SIMILARES



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

➤ POR EL ÁMBITO DONDE LO REALIZAN

LOS TRANSPORTES SE CLASIFICAN SEGÚN EL ÁMBITO EN QUE SE REALICEN, EN **INTERIORES** E **INTERNACIONALES**.

SON TRANSPORTES INTERIORES LOS QUE TIENEN SU ORIGEN Y DESTINO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO ESPAÑOL, DISCURRIENDO COMO REGLA GENERAL ÍNTEGRAMENTE DENTRO DE ÉSTE, SI BIEN, POR RAZÓN DE SUS RUTAS Y EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE MULTIMODAL PODRÁN ATRAVESAR AGUAS O ESPACIOS AÉREOS NO PERTENECIENTES A LA SOBERANÍA ESPAÑOLA.

SON TRANSPORTES INTERNACIONALES AQUELLOS CUYO ITINERARIO DISCURRE PARCIALMENTE POR EL TERRITORIO DE ESTADOS EXTRANJEROS.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

➤ POR LA ESPECIFICIDAD DE SU OBJETO Y EL RÉGIMEN JURÍDICO

EN RAZÓN A LA ESPECIFICIDAD DE SU OBJETO Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO, LOS TRANSPORTES SE CLASIFICAN EN **ORDINARIOS Y ESPECIALES**.

SON TRANSPORTES ESPECIALES, AQUELLOS EN LOS QUE, POR RAZÓN DE SU PELIGROSIDAD, URGENCIA, INCOMPATIBILIDAD CON OTRO TIPO DE TRANSPORTE, REPERCUSIÓN SOCIAL, U OTRAS CAUSAS SIMILARES ESTÁN SOMETIDOS A NORMAS ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, PUDIENDO EXIGIRSE UNA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA.

EN TODO CASO SE CONSIDERARÁN **TRANSPORTES ESPECIALES**:

MERCANCÍAS PELIGROSAS.

PRODUCTOS PERECEDEROS (EN VEHÍCULOS BAJO TEMPERATURA DIRIGIDA)

PERSONAS ENFERMAS O ACCIDENTADAS

FUNERARIO (NO EXISTE TÍTULO HABILITANTE EN LA ACTUALIDAD PARA ESTA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESPECIAL)



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

CLASES DE TRANSPORTES ATENDIENDO A	PÚBLICOS	REGULARES		VIAJEROS		PERMANENTES	
		DISCRECIONALES		MERCANCIAS		TEMPORALES	
		PARTICULARES		COMPLEMENTARIOS		USO GENERAL	
SU NATURALEZA	PRIVADOS	TURISMOS (VIAJEROS)		CARÁCTER GENERAL		USO GENERAL	
		VEHÍCULOS LIGEROS (MERCANCIAS)		CARÁCTER ESPECÍFIC		USO ESPECIAL	
		ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA NO ES EL TRANSPORTES					
SU OBJETO	VIAJEROS	(*) APARTADO C) DEL ART. 63 DE LA LOTT SUPRIMIDO POR LEY 9/2013.					
	MERCANCIAS						
	MIXTOS						
SU ÁMBITO TERRITORIAL	INTERIORES	VIAJEROS	REGULARES				
	INTERNACIONALES	MERCANCIAS	DISCRECIONALES (*) SIEMPRE TENDRÁN ESTA CONSIDERACIÓN LOS TRANSPORTES DE MERCANCIAS				
SU RÉGIMEN JURÍDICO	ORDINARIOS	TODOS AQUELLOS SOMETIDOS A LAS NORMAS DE RÉGIMEN GENERAL					
	ESPECIALES	AQUELLOS QUE POR SU URGENCIA, INCOMPATIBILIDAD CON OTRO TIPO DE TRANSPORTE, REPERCUSIÓN SOCIAL, U OTRAS CAUSAS SIMILARES ESTÁN SOMETIDOS A NORMAS ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.					



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

- PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS O DE VIAJEROS POR CARRETERA, TANTO PÚBLICO COMO PRIVADO, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE, SERÁ NECESARIA LA OBTENCIÓN DEL CORRESPONDIENTE **TÍTULO ADMINISTRATIVO HABILITANTE** PARA EL MISMO.
- Los TÍTULOS ADMINISTRATIVOS HABILITANTES SE DOCUMENTAN MEDIANTE LA **TARJETA DE TRANSPORTE**, QUE SE OTORGARÁN SIN PLAZO DE DURACIÓN PREFIJADO, SI BIEN SU VALIDEZ QUEDARÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN PERIÓDICA DEL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE ORIGINARIAMENTE JUSTIFICARON SU OTORGAMIENTO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE **VISADO**, QUE SE REALIZARÁ **CADA 2 AÑOS** POR EL ÓRGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN Y DE ACUERDO CON EL CALENDARIO QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES POR CARRETERA.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

- LA TARJETA DE TRANSPORTES YA NO SE EXPIDE EN PAPEL, DESDE FEBRERO DEL AÑO 2019 (RD 70/2019), DEBIENDO REALIZAR LAS COMPROBACIONES A TRAVÉS DE LA WEB DEL [MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA](#).

The screenshot shows the website 'tarjetasdetransporte.online'. The header includes the title 'Tarjetas de Transporte Online' and navigation links: 'Inicio', 'Tipos de autorización', 'Trámites', and 'Más información'. Below the header is a banner with the Spanish flag and the text 'GOBIERNO DE ESPAÑA', 'MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA', and 'ESPAÑA PUEDE.'. A secondary navigation bar contains 'Ministerio', 'Transporte Terrestre', 'Carreteras', 'Ferroviario', 'Aéreo', 'Marítimo', 'Vivienda', and 'Geo-información'. The main content area is titled 'Transporte Terrestre > Profesionales del transporte > Servicios al transportista'. A left sidebar menu lists categories like 'VIAJEROS DE AUTOBÚS Y TREN', 'PROFESIONALES DEL TRANSPORTE', and 'ACTIVIDADES Y SERVICIOS'. The main section is titled 'Consulta al Registro de Empresas y Actividades de Transporte' and contains a form with the following fields: 'Introduzca el dato a consultar', 'Tipo de consulta' (with radio buttons for 'Autorizaciones', 'Competencia Profesional/Consejero Seguridad/Conductor CAP', and 'Vehículo'), 'Tipo de identificación' (with radio buttons for 'NIF', 'Nombre', and 'Matrícula'), and a 'NIF' input field.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

VÁLIDO HASTA

TARGETA DE TRANSPORTS - TARJETA DE TRANSPORTES

Aquí os indica hasta cuando es valida la tarjeta

VALIDA FINS
VALIDA HASTA

DD / MM / AAAA

PRÒXIM VISAT
PRÓXIMO VISADO:

Aquí os pone el mes
y el año en que hay que
renovar la tarjeta

PRÓXIMO VISADO

APELLIDO APELLIDO, NOMBRE		XXXXXXXX-L	VALENCIA
TITULAR		C.I.F./N.I.F.	PROVINCIA - PROVINCIA
DOMICILIO Y NUMERO		VALENCIA	
DOMICILI FISCAL - DOMICILIO FISCAL		LOCALITAT - LOCALIDAD	
VT NACIONAL	XXXXXX	DD/MM/AAA	XXXX-LLLL
CLASSE I ÀMBIT - CLASE Y ÁMBITO	NÚM. DE TARGEТА - N° DE TARIETA	DATA AUTORITZADA - FECHA AUTORIZACIÓN	MATRÍCULA - MATRÍCULA
5	POBLACION DE RESIDENCIA		VALENCIA
PLACES - PLAZAS	RESIDÈNCIA AUTORITZACIÓ - RESIDENCIA AUTORIZADA		PROVINCIA AUTORITZACIÓ - PROVINCIA AUTORIZACIÓN
AREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL TAXI		VALENCIA	
LICENCIA Nº: 0000		TAXI ADAPTADO: NO	

RCM-FSMT

RG4T098



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

SERVICIO QUE PRESTA	Nº VIAJEROS	TIPO DE TÍTULO HABILITANTE
Viajeros Sanitario Privado Complementario	< 9	VSPC
Viajeros Sanitario Público	< 9	VS
TAXI	< 9	VT
Arrendamiento de vehículos con conductor no superior a nueve plazas incluido el conductor	< 9	VTC
Viajero Discrecional	> 9	VD
Viajeros Privado Complementario	> 9	VPC



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

SERVICIO QUE PRESTA	PESO	TIPO DE TÍTULO HABILITANTE	CARACTERÍSTICAS
PRIVADO PARTICULAR	6 Tn	Exento	Vehículo ligero
PRIVADO COMPLEMENTARIO	< 3,5 Tn	Exento	
	> 3,5 Tn	MPC	
PÚBLICO	< 2 Tn	Exento	
	> 2 Tn	MDL (< 3500 Kg carga útil)	 Carga total de la empresa < 60 Tn
		MDP (> 3500 Kg carga útil)	 Carga total de la empresa > 60 Tn



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

- EJEMPLO EMPRESA CON UN SOLO VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE CARGA ÚTIL < 3500 KG.



TARGETA DE TRANSPORTES - TARJETA DE TRANSPORTES	
Aquí se indica hasta cuándo es válida la tarjeta	
VÁLIDA HASTA VALIDA HASTA: DD / MM / AAAA	PRÓXIMO VISAR PRÓXIMO VISAR: DD / MM / AAAA
Aquí se pone el mes y el año en que hay que renovar la tarjeta	
APELLIDO APELLIDO NOMBRE XXXXXXXXX-L VALENCIA	
DOMICILIO Y NÚMERO XXXXXXXXX-VALENCIA	
VT NACIONAL CLASE Y ATRIBUCIONES XXXXXXXXX-VALENCIA	
5 PLAZAS - PLAZAS RESERVA DE AUTORIZACIÓN RESERVA AUTORIZADA RENOVAR AUTORIZACIÓN RENOVAR AUTORIZACIÓN	
ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL TAXI VALENCIA	
LICENCIA Nº: 0000 TAXI ADAPTADO: NO	

- EJEMPLO EMPRESA CON UN SOLO VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE CARGA ÚTIL < 3500 KG. PERO RESTO DE FLOTA SUPERA LAS 60 TONELADAS EN CARGA ÚTIL.



TARGETA DE TRANSPORTES - TARJETA DE TRANSPORTES	
Aquí se indica hasta cuándo es válida la tarjeta	
VÁLIDA HASTA VALIDA HASTA: DD / MM / AAAA	PRÓXIMO VISAR PRÓXIMO VISAR: DD / MM / AAAA
Aquí se pone el mes y el año en que hay que renovar la tarjeta	
APELLIDO APELLIDO NOMBRE XXXXXXXXX-L VALENCIA	
DOMICILIO Y NÚMERO XXXXXXXXX-VALENCIA	
VT NACIONAL CLASE Y ATRIBUCIONES XXXXXXXXX-VALENCIA	
5 PLAZAS - PLAZAS RESERVA DE AUTORIZACIÓN RESERVA AUTORIZADA RENOVAR AUTORIZACIÓN RENOVAR AUTORIZACIÓN	
ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL TAXI VALENCIA	
LICENCIA Nº: 0000 TAXI ADAPTADO: NO	

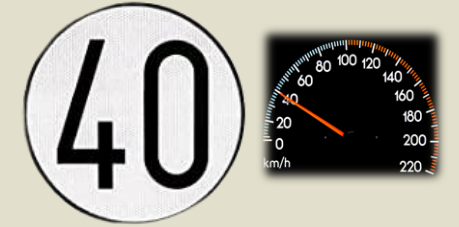


FJMC

GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

EXENTOS DE TÍTULO HABILITANTE: (ART. 33 ROTT 1211/90)

- TRANSPORTES REALIZADOS EN VEHÍCULOS CUYA VELOCIDAD MÁXIMA AUTORIZADA NO SUPERE LOS 40 KILÓMETROS POR HORA.
- TRANSPORTES REALIZADOS EN VEHÍCULOS QUE LLEVEN UNIDOS DE FORMA PERMANENTE MÁQUINAS O INSTRUMENTOS TALES COMO LOS DESTINADOS A GRUPOS ELECTRÓGENOS, GRÚAS DE ELEVACIÓN, EQUIPOS DE SONDEO, ETC., CONSTITUYENDO DICHAS MÁQUINAS O INSTRUMENTOS EL USO EXCLUSIVO DEL VEHÍCULO. ESTA EXENCIÓN INCLUIRÁ EL TRANSPORTE A BORDO DE TALES VEHÍCULOS DE AQUELLAS PIEZAS, HERRAMIENTAS U OTROS ADMINÍCULOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MÁQUINA O EQUIPO O LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE ENCUENTRAN DESTINADOS.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

EXENTOS DE TÍTULO HABILITANTE: (ART. 33 ROTT 1211/90)

TARJETA DE TRANSPORTE

VALIDA HASTA:	PRÓXIMO VISADO:
PROVINCIA:	
DOMICILIO:	LOCALIDAD:
CLASE Y ÁMBITO:	MATRÍCULA:
RESIDENCIA AUTORIZACIÓN:	PROVINCIA AUTORIZACIÓN:

TRANSPORTES REALIZADOS EN VEHÍCULOS DE MENOS DE 3 RUEDAS.



TRANSPORTES DE MERCANCÍAS REALIZADOS EN VEHÍCULOS CUYA MASA MÁXIMA AUTORIZADA NO SEA SUPERIOR A 2 TONELADAS.



TRANSPORTES DE MERCANCÍAS REALIZADOS EN VEHÍCULOS DE LA CATEGORÍA N1 (< 3500 Kg) QUE UTILICEN COMO FUENTE DE ENERGÍA COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS, CUYA MASA MÁXIMA AUTORIZADA NO SEA SUPERIOR A 2,5 TONELADAS, SIEMPRE QUE SU CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL NO SE INCREMENTE RESPECTO DE UN VEHÍCULO EQUIVALENTE CUYA MMA NO SEA SUPERIOR A 2 TONELADAS. (AÑADIDO POR RD 242/2022)



FJMC

GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

EXENTOS DE TÍTULO HABILITANTE: (ART. 33 ROTT 1211/90)

TARJETA DE TRANSPORTE

VALIDA HASTA:	PRÓXIMO VISADO:	
	PROVINCIA:	
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	
CLASE Y ÁMBITO:	PLAZA:	MATRÍCULA:
	RESIDENCIA AUTORIZACIÓN:	PROVINCIA AUTORIZACIÓN:

TRANSPORTES REALIZADOS ÍNTEGRAMENTE EN RECINTOS CERRADOS DEDICADOS A ACTIVIDADES DISTINTAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, SALVO EN AQUELLOS SUPUESTOS EN QUE, POR CONCURRIR CIRCUNSTANCIAS DE ESPECIAL REPERCUSIÓN EN EL TRANSPORTE DE LA ZONA, EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTES, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA, ESTABLEZCA EXPRESAMENTE LA OBLIGATORIEDAD DE AUTORIZACIÓN.



TRANSPORTES DE EQUIPAJES EN REMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DESTINADOS AL DE VIAJEROS.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

EXENTOS DE TÍTULO HABILITANTE: (ART. 33 ROTT 1211/90)

TARJETA DE TRANSPORTE

VALIDA HASTA:	PRÓXIMO VISADO:
	PROVINCIA:
DOMICILIO:	LOCALIDAD:
CLASE Y ÁMBITO:	MATRICULA:
RESIDENCIA AUTORIZACIÓN:	PROVINCIA AUTORIZACIÓN:

TRANSPORTES DE BASURAS E INMUNDICIAS DE CARÁCTER DOMÉSTICO REALIZADOS EN VEHÍCULOS ESPECIALMENTE ACONDICIONADOS PARA ELLO O QUE, EN CUALQUIER CASO, HUBIESEN SIDO ADQUIRIDOS CON ESTE FIN POR LA CORRESPONDIENTE ENTIDAD LOCAL.



TRANSPORTES DE DINERO, VALORES Y MERCANCÍAS PRECIOSAS REALIZADOS EN VEHÍCULOS ESPECIALMENTE ACONDICIONADOS PARA ELLO



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

EXENTOS DE TÍTULO HABILITANTE: (ART. 33 ROTT 1211/90)

TARJETA DE TRANSPORTE

VALIDA HASTA:	PRÓXIMO VISADO:
	PROVINCIA:
DOMICILIO:	LOCALIDAD:
CLASE Y ÁMBITO:	MATRÍCULA:
RESIDENCIA AUTORIZACIÓN:	PROVINCIA AUTORIZACIÓN:

TRANSPORTES DE MEDICAMENTOS, DE APARATOS Y EQUIPOS MÉDICOS, Y DE OTROS ARTÍCULOS NECESARIOS EN CASOS DE AYUDAS URGENTES Y, EN PARTICULAR, DE CATÁSTROFES NATURALES.



TRANSPORTES REALIZADOS CON OCASIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE CLASES PRÁCTICAS DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN O DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL DE LOS CONDUCTORES (CAP).



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

EXENTOS DE TÍTULO HABILITANTE: (ART. 33 ROTT 1211/90)

TRANSPORTES REALIZADOS UTILIZANDO VEHÍCULOS HISTÓRICOS CONCEPTUADOS COMO TALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE VEHÍCULOS HISTÓRICOS, APROBADO POR EL REAL DECRETO 1247/1995, DE 14 DE JULIO.»

TARJETA DE TRANSPORTE

VALIDA HASTA:	PRÓXIMO VISADO:
	PROVINCIA:
DOMICILIO:	LOCALIDAD:
CLASE Y ÁMBITO:	MATRÍCULA:
RESIDENCIA AUTORIZACIÓN:	PROVINCIA AUTORIZACIÓN:



H 0000 BBB

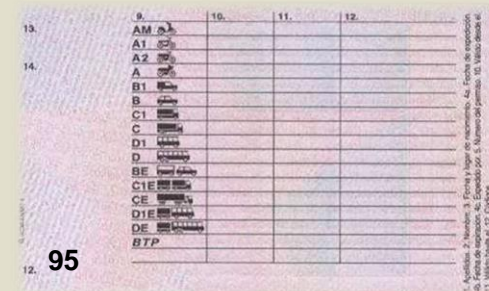
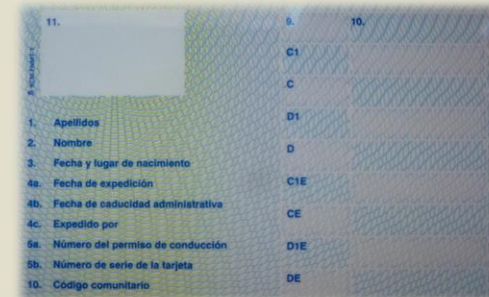


FJMC

GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (C.A.P)

NECESARIO PARA LA CONDUCCIÓN POR VÍAS PÚBLICAS ESPAÑOLAS DE VEHÍCULOS QUE EFECTÚEN UNA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE POR CARRETERA Y PERTENEZCAN A EMPRESAS ESTABLECIDAS EN CUALQUIER ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA, PARA LA QUE RESULTE OBLIGATORIO ESTAR EN POSESIÓN DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE LAS CATEGORÍAS C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

EXENTOS DE OBTENER EL CAP (ART 2 RD 284/2021)



- A) VEHÍCULOS CUYA VELOCIDAD MÁXIMA AUTORIZADA \leq 45 KM/H**
- B) LOS QUE SE UTILICEN POR LOS SERVICIOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, LA PROTECCIÓN CIVIL, LOS BOMBEROS, LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD Y LOS SERVICIOS DE AMBULANCIAS DE EMERGENCIA, O BAJO EL CONTROL DE LAS MENCIONADAS FUERZAS Y ORGANISMOS, SIEMPRE QUE EL TRANSPORTE SEA CONSECUENCIA DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A DICHOS SERVICIOS.**
- C) LOS QUE ESTÉN SIENDO SOMETIDOS A PRUEBAS EN CARRETERA PARA FINES DE MEJORA TÉCNICA, REPARACIÓN O MANTENIMIENTO, O BIEN SEAN NUEVOS O TRANSFORMADOS Y AÚN NO SE HAYAN PUESTO EN CIRCULACIÓN.**



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES



EXENTOS DE OBTENER EL CAP (ART 2 RD 284/2021)

D) AQUELLOS QUE EXIJAN ESTAR EN POSESIÓN DE UN PERMISO DE CONDUCIR DE LAS CATEGORÍAS D o D1, CONDUCIDOS, SIN PASAJEROS, POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO EN LOS DESPLAZAMIENTOS HACIA O DESDE EL CENTRO DE MANTENIMIENTO A LA EMPRESA DE TRANSPORTES PARA LA QUE EFECTÚA EL MANTENIMIENTO, SIEMPRE QUE LA CONDUCCIÓN NO CONSTITUYA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL CONDUCTOR.

E) LOS UTILIZADOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O QUE SE ENCUENTREN DESTINADOS A MISIONES DE SALVAMENTO, INCLUIDOS LOS UTILIZADOS EN EL TRANSPORTE HUMANITARIO SIN ÁNIMO DE LUCRO.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES



EXENTOS DE OBTENER EL CAP (ART 2 RD 284/2021)

F) LOS UTILIZADOS EN LAS CLASES PRÁCTICAS Y EN LOS EXÁMENES DESTINADOS A LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN O DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL, SIEMPRE QUE NO SE REALICE UN TRANSPORTE DURANTE DICHAS ACTIVIDADES.

G) LOS UTILIZADOS PARA REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO PARTICULAR DE VIAJEROS O MERCANCÍAS DEFINIDO EN EL ARTÍCULO 101 DE LA LOTT

H) LOS UTILIZADOS PARA REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN LOS QUE EXCLUSIVAMENTE SE TRANSPORTEN MATERIALES, EQUIPOS O MAQUINARIA PARA USO DEL CONDUCTOR EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, SIEMPRE QUE LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO NO CONSTITUYA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE DICHO CONDUCTOR.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

EXENTOS DE OBTENER EL CAP (ART 2 RD 284/2021)



I) LOS UTILIZADOS PARA REALIZAR LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE SEÑALADAS EN LAS LETRAS B) Y E) DEL ARTÍCULO 33.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES TERRESTRES, APROBADO POR EL ROTT.

J) LOS UTILIZADOS PARA CIRCULAR EN LAS ZONAS RURALES PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA PROPIA EMPRESA DEL CONDUCTOR, SIEMPRE QUE SE TRATE DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO Y SEA OCASIONAL.

K) LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS O ALQUILADOS SIN CONDUCTOR POR EMPRESAS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES, GANADERAS O PESQUERAS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN EL MARCO DE SU PROPIA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, SALVO SI LA CONDUCCIÓN FORMA PARTE DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL CONDUCTOR O SI LA CONDUCCIÓN SUPERA UNA DISTANCIA SUPERIOR A 100 KILÓMETROS ALREDEDOR DEL CENTRO DE EXPLOTACIÓN.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES



EXENTOS DE OBTENER EL CAP (ART. 2 RD 284/2021)

2. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LAS LETRAS **D)**, **H)** Y **K)** DEL APARTADO ANTERIOR, SE CONSIDERARÁ QUE LA CONDUCCIÓN NO ES LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL CONDUCTOR CUANDO REPRESENTA MENOS DEL 30% DE SU TRABAJO MENSUAL.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

OTRAS AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTES:

AUTORIZACIÓN CEMT

CARTA PORTE CMR

CARTA PORTE ADR

CERTIFICADO ATP O DE CONFORMIDAD

CERTIFICADO DE CONDUCTOR EXTRANJERO

DOCUMENTO DE CONTROL

LICENCIA COMUNITARIA



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

OTRAS AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTES:

AUTORIZACIÓN **CEMT** :

SON AUTORIZACIONES MULTILATERALES DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA, ES DECIR, HABILITAN A SU TITULAR A REALIZAR TRANSPORTE DESDE O HACIA EL TERRITORIO DE CUALQUIERA DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA **C**ONFERENCIA **E**UROPEA DE **M**INISTROS DE **T**RANSPORTE (FORO INTERNACIONAL DEL TRANSPORTE A PARTIR DE MAYO DE 2006), O EN TRÁNSITO A TRAVÉS DE LOS MISMOS.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

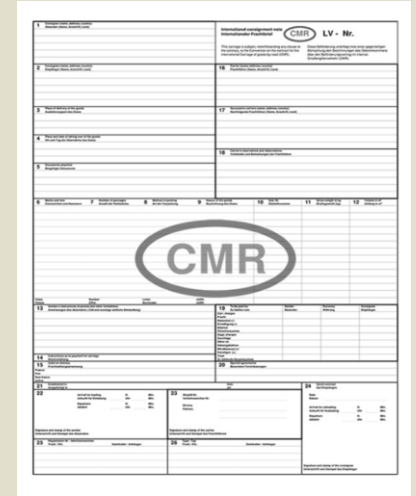
OTRAS AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTES:

CARTA PORTE CMR (CONVENTION RELATIVE AU CONTRAT DE TRANSPORT INTERNATIONAL DE MARCHANDISES PAR ROUTE)

DOCUMENTO JURÍDICO QUE CONSTITUYE EL CONTRATO DE TRANSPORTE POR CARRETERA QUE EXISTE ENTRE EL EXPORTADOR Y EL TRANSPORTISTA. SE RECOGE EN LA NORMATIVA DEL CONVENIO CMR, FIRMADO EN GINEBRA EN 1956 Y ENTRÓ EN VIGOR EN ESPAÑA EN 1974. SE EXPIDE POR TRIPLICADO QUE DEBEN SER FIRMADOS POR QUIEN RECIBE LA MERCANCÍA Y QUIEN LA TRANSPORTA.

ESTE CONVENIO ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO (CON EXCEPCIONES) DE LA CARTA DE PORTE POR CARRETERA CMR SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE CUALQUIER TIPO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA A DIFERENTES PAÍSES, Y AL MENOS UNO DE LOS PAÍSES FORME PARTE DEL CONVENIO CMR.

EXCEPCIONES: T. MUDANZAS, FUNERARIOS, DE POSTALES, PAQUETERÍA, VEHÍCULOS AVERIADOS...

The image shows a blank CMR form, which is a standardized document for international road transport. It features a grid layout with various sections for data entry, including fields for sender and receiver information, vehicle details, and cargo description. A large, stylized 'CMR' logo is prominently displayed in the center of the form.

GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

OTRAS AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTES:

DATOS QUE CONTENDRÁ LA CARTA PORTE ADR

I) DECLARACIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE CUALQUIER ACUERDO PARTICULAR; (POR EJEMPLO OTROS MODOS DE TRANSPORTE: FERROCARRIL, AÉREO, MARÍTIMO O ACUERDOS MULTILATERALES QUE LOS REQUIERAN).

K) EN LOS CASOS EN LOS QUE SE ASIGNE, EL CÓDIGO DE RESTRICCIÓN EN TÚNELES QUE FIGURA EN LA COLUMNA (15) DE LA TABLA A DEL CAPÍTULO 3.2, EN MAYÚSCULAS DENTRO DE PARÉNTESIS. NO NECESITA AÑADIRSE EL CÓDIGO DE RESTRICCIÓN EN TÚNELES A LA CARTA DE PORTE CUANDO SE SEPA DE ANTEMANO QUE EL TRANSPORTE NO ATRAVESARÁ UN TÚNEL CON RESTRICCIONES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

DOCUMENTO DE CONTROL DE LOS ENVIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS

CARTA DE PORTE NACIONAL

1) Descripción de las mercancías... 2) Lugar de origen... 3) Lugar de destino... 4) Lugar y fecha de salida... 5) Descripción de las mercancías... 6) Número de transporte... 7) Fecha de salida... 8) Fecha de llegada... 9) Descripción de las mercancías... 10) Descripción de las mercancías... 11) Descripción de las mercancías... 12) Descripción de las mercancías... 13) Descripción de las mercancías... 14) Descripción de las mercancías... 15) Descripción de las mercancías... 16) Descripción de las mercancías... 17) Descripción de las mercancías... 18) Descripción de las mercancías... 19) Descripción de las mercancías... 20) Descripción de las mercancías...

ADR

15) Descripción de las mercancías... 16) Descripción de las mercancías... 17) Descripción de las mercancías... 18) Descripción de las mercancías... 19) Descripción de las mercancías... 20) Descripción de las mercancías...



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

OTRAS AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTES:

DOCUMENTO DE CONTROL DE LOS ENVIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS

CARTA DE PORTE NACIONAL

1. Identificación del remitente y del destinatario. 2. Descripción de la mercancía transportada. 3. Lugar de origen de la mercancía. 4. Lugar de destino de la mercancía. 5. Descripción de la mercancía. 6. Fecha de expedición. 7. Fecha de entrega. 8. Nombre del transportista. 9. Número de transporte. 10. Descripción de la mercancía. 11. Descripción de la mercancía. 12. Descripción de la mercancía. 13. Descripción de la mercancía. 14. Descripción de la mercancía. 15. Descripción de la mercancía. 16. Descripción de la mercancía. 17. Descripción de la mercancía. 18. Descripción de la mercancía. 19. Descripción de la mercancía. 20. Descripción de la mercancía. 21. Descripción de la mercancía. 22. Descripción de la mercancía. 23. Descripción de la mercancía. 24. Descripción de la mercancía. 25. Descripción de la mercancía. 26. Descripción de la mercancía. 27. Descripción de la mercancía. 28. Descripción de la mercancía. 29. Descripción de la mercancía. 30. Descripción de la mercancía.

ADR

13. Descripción de la mercancía. 14. Descripción de la mercancía. 15. Descripción de la mercancía. 16. Descripción de la mercancía. 17. Descripción de la mercancía. 18. Descripción de la mercancía. 19. Descripción de la mercancía. 20. Descripción de la mercancía. 21. Descripción de la mercancía. 22. Descripción de la mercancía. 23. Descripción de la mercancía. 24. Descripción de la mercancía. 25. Descripción de la mercancía. 26. Descripción de la mercancía. 27. Descripción de la mercancía. 28. Descripción de la mercancía. 29. Descripción de la mercancía. 30. Descripción de la mercancía.

20. Descripción de la mercancía. 21. Descripción de la mercancía. 22. Descripción de la mercancía. 23. Descripción de la mercancía. 24. Descripción de la mercancía. 25. Descripción de la mercancía. 26. Descripción de la mercancía. 27. Descripción de la mercancía. 28. Descripción de la mercancía. 29. Descripción de la mercancía. 30. Descripción de la mercancía.

28. Descripción de la mercancía. 29. Descripción de la mercancía. 30. Descripción de la mercancía.

CONSERVACIÓN DE LA CARTA PORTE ADR

LOS EXPEDIDORES Y TRANSPORTISTAS DEBERÁN CONSERVAR UN EJEMPLAR O COPIA DE LA CARTA DE PORTE, A DISPOSICIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, DURANTE **AL MENOS UN AÑO.**

R.D. 97/2014 EN SU ANEJO 1.- 10. OBLIGACIÓN DE CONSERVACIÓN



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

OTRAS AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTES:

CERTIFICADO ATP O DE CONFORMIDAD

EXPEDIDO EN EL PAÍS FIRMANTE DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTES INTERNACIONALES DE MERCANCÍAS PERECEDERAS Y SOBRE VEHÍCULOS ESPECIALES UTILIZADOS EN ESOS TRANSPORTES (ATP) EN EL QUE DICHO VEHÍCULO HAYA SIDO MATRICULADO O ALTERNATIVAMENTE TENER FIJADA UNA PLACA DE CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD SEGÚN EL MODELO QUE FIGURA EN EL APÉNDICE 3 DEL ATP.

(ART. 7 REAL DECRETO 237/2000)

a	ATP AUTORIZADO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PERECEDERAS
b	AUTORIZACIÓN: [GB-LR-456789] *
c	VEHÍCULO: [AB12C987] *
d	IDENTIFICACIÓN ATP: [RNA] *
e	VÁLIDO HASTA EL: [11-1985] *

[Las indicaciones entre corchetes son a título de ejemplo]

ATP AUTORIZADO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PERECEDERAS. AUTHORIZED FOR TRANSPORT OF PERISHABLE GOODS.	
CONTRASEÑA DE TIPO PASSWORD OF TYPE	E
FABRICANTE MANUFACTURER	
NUMERO DE CONSTRUCCIÓN NUMBER OF CONSTRUCTION	
FECHA CONSTRUCCIÓN DATE OF CONSTRUCTION	
FECHA INSPECCIÓN Y MARCA DEL ORGANISMO DE CONTROL DATE INSPECTION OF CONTROL FACTORY MARK	
IDENTIFICACIÓN ATP ATP IDENTIFICATION	
VÁLIDO HASTA VALID UNTIL	



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

OTRAS AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTES:

CERTIFICADO DE CONDUCTOR EXTRANJERO

ES UN DOCUMENTO NECESARIO PARA TRABAJAR POR CUENTA AJENA REALIZANDO TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA O DE VIAJEROS EN AUTOBÚS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS PARA LOS CONDUCTORES DE TERCEROS PAÍSES QUE NO PERTENEZCAN A LA UNIÓN EUROPEA.

EL CERTIFICADO DEL CONDUCTOR DE TERCEROS PAÍSES ES OBLIGATORIO, AUNQUE EL PERMISO DE CONDUCIR SE HAYA EXPEDIDO EN ESPAÑA.

COMUNIDAD EUROPEA
(color rosa - tamaño DIN A4)
(primera página del certificado)

E	Denominación de la autoridad o del organismo competente
---	---

CERTIFICADO DE CONDUCTOR Nº.....
para el transporte de mercancías por carretera por cuenta ajena al amparo de licencia comunitaria y/o el transporte
interior de mercancías o de viajeros en autobús
(Reglamento (CEE) nº 80/197 modificado por el Reglamento (CE) nº 581/2002 de 1 de marzo de 2002, y Orden de 20 de diciembre de 2002)

Por el presente documento se certifica que comprobada la documentación presentada por:
.....
.....

el conductor siguiente:
Apellidos y nombre Nacionalidad
Fecha y lugar de nacimiento
Tipo y número del documento de identidad
expedido el en
Nº de permiso de conducción
expedido el en
Nº de afiliación a la Seguridad Social:

está afiliado con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y, en su caso, a los convenios
colectivos, conforme a las normas aplicables en el Estado miembro alijante, relativas a las condiciones de empleo y de
formación profesional de los conductores que sean de aplicación en sus Estados miembros para efectuar en el transporte por
carretera. ESPAÑA.

Observaciones particulares:

El presente certificado será válido del el
Emitido en el

101

101 Dientes o marca social, dirección completa del transportista o empresa titular de la autorización y CIF o NIF.
102 Firma y sello de la autoridad o del organismo que expide el certificado.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

OTRAS AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTES:

CERTIFICADO DE CONDUCTOR EXTRANJERO

LAS EMPRESAS TITULARES DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO O PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE MERCANCÍAS O DE VIAJEROS EN AUTOBÚS, QUE CONTRATEN O EMPLEEN A CONDUCTORES NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES NO PERTENECIENTES A LA UNIÓN EUROPEA, DEBERÁN SOLICITAR UN CERTIFICADO DE CONDUCTOR.

ART. 2 DE ORDEN FOM/3399/2002

COMUNIDAD EUROPEA
(color rosa - formato DIN A4)
(primera página del certificado)

E	Determinación de la autoridad o del organismo competente
---	--

CERTIFICADO DE CONDUCTOR N°.....
para el transporte de mercancías por carretera por cuenta ajena al amparo de licencia comunitaria y/o el transporte
interior de mercancías o de viajeros en autobús
(Reglamento (CEE) n° 80/1171 modificado por el Reglamento (CE) n° 1831/02 de 1 de marzo de 2002, y Orden de 20 de diciembre de 2002)
Por el presente documento se certifica que comprobada la documentación presentada por:
.....
el conductor siguiente:
Apellidos y nombre Nacionalidad
Fecha y lugar de nacimiento
Tipo y número del documento de identidad
expedido el en
N° de permiso de conducción en
expedido el en
N° de afiliación a la Seguridad Social:

está empleado con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y, en su caso, a los convenios
colectivos, conforme a las normas aplicables en el Estado miembro alijante, relativas a las condiciones de empleo y de
formación profesional de los conductores que son de aplicación en sus Estados miembros para efectuar en el transporte por
carretera. ESPAÑA.

Observaciones particulares:

El presente certificado será válido del el
Expedido en el

101

101 Dilemos o realce social, dirección completa del transportista o empresa titular de la autorización y CIF o NIF.
102 Firma y sello de la autoridad o del organismo que expide el certificado.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

OTRAS AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTES:

CERTIFICADO DE CONDUCTOR EXTRANJERO

LA EMPRESA TRANSPORTISTA O TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE ESTARÁ **OBLIGADA A DEVOLVER** AL ÓRGANO EXPEDIDOR, DE MANERA INMEDIATA, EL CERTIFICADO DE CONDUCTOR TAN PRONTO COMO DEJEN DE CUMPLIRSE LAS CONDICIONES QUE DIERON LUGAR A SU EXPEDICIÓN Y, ESPECIALMENTE, CUANDO EL CONDUCTOR CAUSE BAJA EN LA EMPRESA O CUANDO SE DETECTARA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SU EXPEDICIÓN.

VALIDEZ DE 2 AÑOS O HASTA QUE EXPIRE EL PLAZO DE VALIDEZ DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN DEL CONDUCTOR.

ART. 3 DE ORDEN FOM/3399/2002

COMUNIDAD EUROPEA
(color rosa - formato DIN A4)
(primera página del certificado)

E	Denominación de la autoridad o del organismo competente
---	---

CERTIFICADO DE CONDUCTOR N.º.....
para el transporte de mercancías por carretera por cuenta ajena al amparo de licencia comunitaria y/o el transporte interior de mercancías o de viajeros en autobús
(Reglamento (CEE) n.º 80/1171 modificado por el Reglamento (CE) n.º 282/2002 de 1 de marzo de 2002, y Orden de 20 de diciembre de 2002)
Por el presente documento se certifica que comprobada la documentación presentada por:

el conductor siguiente:
Apellidos y nombre Nacionalidad
Fecha y lugar de nacimiento
Tipo y número del documento de identidad
expedido el en
N.º de permiso de conducción
expedido el en
N.º de afiliación a la Seguridad Social:

está empleado con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y, en su caso, a los convenios colectivos, conforme a las normas aplicables en el Estado miembro alijante, relativas a las condiciones de empleo y de formación profesional de los conductores que son de aplicación en ese Estado miembro para efectuar en el transporte por carretera. ESPAÑA.

Observaciones particulares:

El presente certificado será válido del al
Expedido en el

101

101 Dientes o marca social, dirección completa del transportista o empresa titular de la autorización y CIF o NIF.
102 Firma y sello de la autoridad o del organismo que expide el certificado.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

OTRAS AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTES:

DOCUMENTO DE CONTROL

DOCUMENTO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, QUE DEBERÁ LLEVARSE A BORDO DEL VEHÍCULO ACOMPAÑANDO A LAS MERCANCÍAS EN SU DESPLAZAMIENTO.

EN LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE CONTINUADO, EXISTIRÁN TANTOS DOCUMENTOS DE CONTROL COMO ENVÍOS SE REALICEN QUE SEAN FRUTO DE AQUÉL.

ORDEN FOM/2861/2012, DE 13 DE DICIEMBRE, REGULA EL DOCUMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA



Formulario de Documento de Control de Mercancías. El documento es un formulario con varias secciones y campos para completar. En la parte superior, se indica 'CARTELA DE PODER NACIONAL'. El título principal del documento es 'Documento de CONTROL' en letras grandes y rojas. El formulario incluye campos para datos de identificación, detalles de la mercancía y otros datos administrativos.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

OTRAS AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTES:

EXENCIONES AL DOCUMENTO DE CONTROL

TRANSPORTES QUE PARA SU REALIZACIÓN NO SEA NECESARIO CONTAR CON "UN TÍTULO HABILITANTE EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN"

TRANSPORTES DE MUDANZA

VEHÍCULOS ACCIDENTADOS O AVERIADOS

VEHÍCULOS ESPECIALES

LOS SERVICIOS DE PAQUETERÍA O SIMILARES

ORDEN FOM/2861/2012, DE 13 DE DICIEMBRE, REGULA EL DOCUMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA

Documento de CONTROL

Formulario de control de transporte de mercancías por carretera. El documento contiene un encabezado con el título 'CARTELA DE PODER NACIONAL' y un cuerpo con varias secciones para datos de identificación, datos del conductor, datos del vehículo y datos del transporte. El texto 'Documento de CONTROL' está superpuesto en rojo sobre el formulario.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

OTRAS AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTES:

OBLIGACIÓN DE CONSERVACIÓN DEL DOCUMENTO DE CONTROL

LOS SUJETOS OBLIGADOS A DOCUMENTAR LOS ENVÍOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA ORDEN, DEBERÁN CONSERVAR UN EJEMPLAR O COPIA DEL DOCUMENTO DE CONTROL, A DISPOSICIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, DURANTE **AL MENOS UN AÑO**.

LA CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL O, EN SU CASO, LA DE LA COPIA, PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER SOPORTE SIEMPRE Y CUANDO SE MANTENGA ÍNTEGRAMENTE TODA LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LA PRESENTE ORDEN Y LOS DATOS SEAN LEGIBLES.



Formulario de control de transporte con el texto "Documento de CONTROL" superpuesto en rojo. El formulario contiene campos para datos de identificación, descripción del envío y detalles de control.

ART. 9 ORDEN FOM/2861/2012, DE 13 DE DICIEMBRE.



FJMC

GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

OTRAS AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTES:

LICENCIA COMUNITARIA

EL RÉGIMEN DE LICENCIA COMUNITARIA SE APLICA A LOS TRANSPORTES INTERNACIONALES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA POR CUENTA AJENA PARA LOS TRAYECTOS EFECTUADOS EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE; DE ISLANDIA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN Y DE SUIZA.

LA EXPEDIRÁ CADA ESTADO MIEMBRO A TODO TRANSPORTISTA HABILITADO PARA EFECTUAR TRANSPORTES INTERNACIONALES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA Y ESTÉ ESTABLECIDO EN DICHO ESTADO MIEMBRO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA Y LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE DICHO ESTADO.

REGLAMENTO (CE) Nº 1072/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 21 DE OCTUBRE DE 2009



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

OTRAS AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTES:

EXENTOS DE LICENCIA COMUNITARIA

TRANSPORTES POSTALES REALIZADOS EN UN RÉGIMEN DE SERVICIO UNIVERSAL.

TRANSPORTES DE VEHÍCULOS ACCIDENTADOS O AVERIADOS.

TRANSPORTES DE MERCANCÍAS CON VEHÍCULO AUTOMÓVIL CUYO PESO EN CARGA TOTAL AUTORIZADO, INCLUIDO EL DE LOS REMOLQUES, < 2,5 TONELADAS.

TRANSPORTES DE MEDICAMENTOS, DE APARATOS Y EQUIPOS MÉDICOS, Y DE OTROS ARTÍCULOS NECESARIOS EN CASOS DE AYUDAS URGENTES O DE CATÁSTROFES NATURALES.

TRANSPORTES DE MERCANCÍAS EN RÉGIMEN DE SERVICIO PRIVADO. ES DECIR: REALIZADO CON VEHÍCULOS DE LA EMPRESA, CON CONDUCTORES ASALARIADOS DE LA EMPRESA, SIN REMUNERACIÓN POR EL TRANSPORTE, Y PARA TRANSPORTAR MERCANCÍAS FABRICADAS O ADQUIRIDAS POR LA EMPRESA.



REGLAMENTO (CE) Nº 1072/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 21 DE OCTUBRE DE 2009



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

MERCANCIAS PELIGROSAS



DEFINICIÓN:

ARTÍCULO 3 DEL RD 97/2014, SOBRE TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS:

“AQUELLAS MATERIAS U OBJETOS CUYO TRANSPORTE POR CARRETERA ESTÁ PROHIBIDO AUTORIZADO EXCLUSIVAMENTE BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ADR O EN OTRAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.”



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

MERCANCIAS PELIGROSAS

NORMATIVA

- **REAL DECRETO 97/2014**, DE 14 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULAN LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA EN TERRITORIO ESPAÑOL. ESTA NORMATIVA DE APLICACIÓN REGULA EL TRANSPORTE DE LAS MERCANCIAS PELIGROSAS CON ORIGEN Y DESTINO DENTRO DE ESPAÑA.
- SIGUIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA **DIRECTIVA 2008/68/CE**, EXTIENDE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL **ACUERDO EUROPEO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA (ADR)** AL TRANSPORTE INTERNO.
- EL **ADR** REGULA, SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES RELATIVAS AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS DE LA ONU, EL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE ESTE TIPO DE MERCANCIAS POR CARRETERA.
- EL **ADR** SE REvisa PERIÓDICAMENTE, CADA 2 AÑOS COINCIDIENDO CON LOS AÑOS IMPARES, SIENDO LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN LA DEL AÑO 2023.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

MERCANCIAS PELIGROSAS



LA CLASIFICACIÓN DE LAS MERCANCIAS PELIGROSAS SE RECOGE EN EL CAPÍTULO 2.1:

- **CLASE 1.** MATERIAS Y OBJETOS EXPLOSIVOS
- **CLASE 2.** GASES.
- **CLASE 3.** LÍQUIDOS INFLAMABLES.
- **CLASE 4.1.** MATERIAS SÓLIDAS INFLAMABLES, MATERIAS AUTORREACTIVAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS DESENSIBILIZADAS SÓLIDAS.
- **CLASE 4.2.** MATERIAS QUE PUEDEN EXPERIMENTAR INFLAMACIÓN ESPONTÁNEA.
- **CLASE 4.3.** MATERIAS QUE EN CONTACTO CON EL AGUA DESPRENDEN GASES INFLAMABLES.
- **CLASE 5.1.** MATERIAS COMBURENTES.
- **CLASE 5.2.** PERÓXIDOS ORGÁNICOS.
- **CLASE 6.1.** MATERIAS TÓXICAS.
- **CLASE 6.2.** MATERIAS INFECCIOSAS.
- **CLASE 7.** MATERIAS RADIATIVAS.
- **CLASE 8.** MATERIAS CORROSIVAS.
- **CLASE 9.** MATERIAS Y OBJETOS PELIGROSOS DIVERSOS

CLASE	SIMBOLOGIA
CLASE 1: Explosivos	   
CLASE 2: Gases	   
CLASE 3: Líquidos Inflamables	
CLASE 4: - Sólidos Inflamables - Combustión espontánea - Peligrosas Mojadas	  
CLASE 5: Sustancias Comburentes y Peróxidos Orgánicos	 
CLASE 6: Sustancias Tóxicas e Infecciosas	  
CLASE 7: Materiales Radiactivos	
CLASE 8: Corrosivos	
CLASE 9: Mercancías Peligrosas Varias (Misceláneas)	



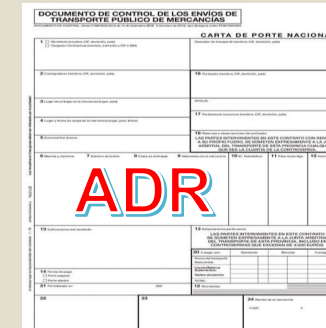
GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

MERCANCIAS PELIGROSAS

DOCUMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULOS, CONDUCTORES Y CARGA.

ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE TRÁFICO, (TARJETAS DE TRANSPORTE, ITV VIGENTE, PERMISO DE CIRCULACIÓN, SOA, ...) SE REQUIERE:

CARTA DE PORTE(VER DIAPOSITIVA 34 Y SIGUIENTES)



DOCUMENTO DE CONTROL DE LOS ENVÍOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS
CARTA DE PORTE NACIONAL

1. Identificación del remitente y del destinatario.
2. Descripción de la mercancía transportada.
3. Clasificación de la mercancía.
4. Descripción de los recipientes.
5. Descripción de los vehículos.
6. Descripción de los conductores.
7. Descripción de los vehículos.
8. Descripción de los conductores.
9. Descripción de los vehículos.
10. Descripción de los conductores.

ADR

11. Descripción de los vehículos.
12. Descripción de los conductores.
13. Descripción de los vehículos.
14. Descripción de los conductores.



INSTRUCCIONES ESCRITAS: NATURALEZA DEL PELIGRO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIA.

DISPOSICIONES A TOMAR CON LAS PERSONAS POSIBLEMENTE AFECTADAS.

MEDIDAS A TOMAR EN CASO DE INCENDIO.

MEDIDAS A TOMAR EN CASO DE DETERIORO DE LOS EMBALAJES.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

MERCANCIAS PELIGROSAS

DOCUMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULOS, CONDUCTORES Y CARGA.

❑ AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL: “CARNET ADR”

ART. 25 DEL RGCOND. Y ART. 4 DE RD 97/2014

5 AÑOS DE VIGENCIA.

❑ **CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL VEHÍCULO:** PARA ALGUNOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS (ART. 16 DEL RD 97/2014). COMSTARÁN DATOS DE IDENTIDAD DEL VEHÍCULO, SU TITULAR, EL TIPO DE VEHÍCULO, LAS MATERIAS PARA LAS QUE SE AUTORIZA SU TRANSPORTE,...



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

MERCANCIAS PELIGROSAS

DOCUMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULOS, CONDUCTORES Y CARGA.

TANTO EL VEHÍCULO COMO CONDUCTOR DEBEN IR PROVISTOS DEL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO:

- EXTINTORES, CAJA DE HERRAMIENTAS, GUANTES DE PROTECCIÓN, CALZOS (1), LUCES O APARATO DE ALUMBRADO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO (PORTÁTIL), SEÑALES DE ADVERTENCIA AUTOPORTANTE (2), CHALECO FLUORESCENTE., LÍQUIDO ACLARADOR DE OJOS, TRAJE, BOTAS GAFAS,
- LIMITADOR DE VELOCIDAD, PARA VEHÍCULOS CUYA MMA SOBREPASE LAS 12 TN., MATRICULADOS POR PRIMERA VEZ DESPUÉS DEL 01/01/88.



LIMITADORES DE VELOCIDAD

NOMBRE DE TALLER
T.AUT.: #9V - xxxx

FECHA = V= km/h



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

MERCANCIAS PELIGROSAS

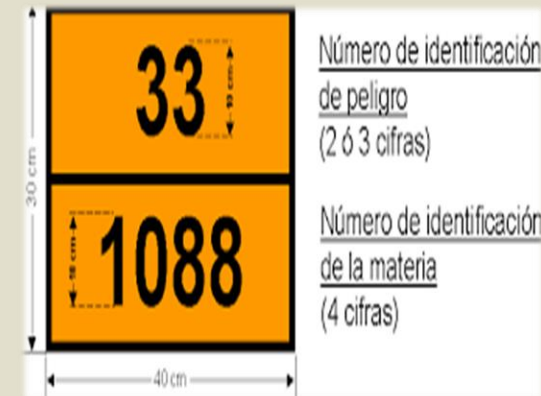
SEÑALIZACIÓN Y ETIQUETADO DE LOS VEHÍCULOS

PANELES

PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS, A EXCEPCIÓN DE LOS SUPUESTOS RECOGIDOS EN EL ADR, GENERALMENTE ESTARÁ SEÑALIZADO CON:

PANELES NARANJA HOMOLOGADOS (BASE DE 40 CM., ALTURA NO INFERIOR A 30 CM. Y CON REBORDE NEGRO DE 15 MM.), FIGURANDO LA PELIGROSIDAD, EN LA PARTE SUPERIOR, Y N° ONU DE IDENTIFICACIÓN DE LA MATERIA EN LA PARTE INFERIOR. DICHOS PANELES SE FIJARÁN UNO EN LA PARTE DELANTERA DEL VEHÍCULO Y OTRO EN LA PARTE TRASERA Y HABRÁN DE SER BIEN VISIBLES.

LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN SERÁN INDELEBLES Y PERMANECERÁN LEGIBLES TRAS UN INCENDIO DE 15 MIN. DE DURACIÓN



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

MERCANCIAS PELIGROSAS

SEÑALIZACIÓN Y ETIQUETADO DE LOS VEHÍCULOS

ETIQUETAS DE PELIGRO

LOS FABRICANTES Y EXPEDIDORES DE LAS MATERIAS PELIGROSAS ESPECIFICADAS EN EL ADR ESTÁN OBLIGADOS A INSTALAR SOBRE ENVASES Y EMBALAJES LAS CORRESPONDIENTES ETIQUETAS DEL PRODUCTO O PRODUCTOS TRANSPORTADOS.

LOS BULTOS, CONTENEDORES, CONTENEDORES-CISTERNA Y BATERÍAS DE RECIPIENTES QUE CONTENGAN MATERIAS CLASIFICADAS POR EL REAL DECRETO 97/2014 Y ADR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS CON CISTERNAS FIJAS Y DESMONTABLES QUE LOS TRANSPORTEN, DEBERÁN IR SEÑALIZADOS CON ETIQUETAS DE PELIGRO CUYO FORMATO, DIMENSIONES, COLORES Y SIGNIFICADO SE RECOGE EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA REFERIDA.

EL SISTEMA DE ETIQUETADO SE BASA EN LA CLASIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS Y TIENE COMO FINALIDAD CONSEGUIR QUE LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS SEAN FÁCILMENTE RECONOCIBLES A DISTANCIA POR EL SÍMBOLO, COLOR Y FORMA DE SUS ETIQUETAS



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

MERCANCIAS PELIGROSAS

LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN:

- **ART. 20.** TASAS DE ALCOHOL. TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0'3 GRAMOS/LITRO, O DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0'15 MILIGRAMOS/LITRO.
- **ART. 39.** LIMITACIONES DE CIRCULACIÓN. SE PODRÁN ESTABLECER LIMITACIONES DE CIRCULACIÓN, TEMPORALES O PERMANENTES, EN LAS VÍAS OBJETO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, CUANDO ASÍ LO EXIJAN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD O FLUIDEZ DE LA CIRCULACIÓN.
- **ART. 48.** VELOCIDAD FUERA DE POBLADO. SE REDUCIRÁ EN 10 KILÓMETROS POR HORA LA VELOCIDAD MÁXIMA FIJADA PARA LA VÍA CONCRETA.
- **ART. 50.** LÍMITE DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y TRAVESÍAS. LOS VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN MERCANCIAS PELIGROSAS CIRCULARÁN COMO MÁXIMO A 40 KM POR HORA. (* VER MODIFICACIÓN POR RD 970/2020)
- **ART 130:** EN LOS CASOS DE INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO, CAÍDA DE LA CARGA O SITUACIÓN DE EMERGENCIA, SI OCURRE EN UN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE **MERCANCIAS PELIGROSAS**, SE APLICARÁN SUS NORMAS ESPECÍFICAS, ADEMÁS DE LAS GENÉRICAS RECOGIDAS EN DICHO ARTÍCULO.
- **ART. 173.** SEÑALES EN LOS VEHÍCULOS. OBLIGACIÓN DE IDENTIFICAR A ESTOS VEHÍCULOS CON LA SEÑAL V-11 DE "TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS".
- CUALQUIER OTRA QUE RESULTE DE APLICACIÓN A ESTE TIPO DE TRANSPORTES SINGULAR.







GUÍA BÁSICA TRANSPORTES



MERCANCIAS PELIGROSAS

RESTRICCIONES EN TÚNELES, 8.6: SOLO PARA VEHÍCULOS CON PANEL NARANJA. CUANDO SE VAYA A REALIZAR UN RECORRIDO QUE PASE POR UN TÚNEL CON RESTRICCIONES, DEBERÁ INDICARSE EN LA CARTA DE PORTE EL CÓDIGO DE PASO POR TÚNELES (EN MAYÚSCULAS) QUE CORRESPONDA A LA MERCANCÍA PELIGROSA A TRANSPORTAR.

Categorías de Túnel	Restricciones	Señal	Señal de Tránsito
A	Sin restricciones para el transporte de mercancías peligrosas	Sin señal	—
B	Restricción para mercancías peligrosas que puedan resultar en una explosión muy grande	Señal con un panel adicional con la letra B	
C	Restricción para mercancías peligrosas que puedan resultar en una explosión muy grande, una gran explosión o una emanación tóxica de gran nivel	Señal con un panel adicional con la letra C	
D	Restricción para mercancías peligrosas que puedan resultar en una explosión muy grande, una gran explosión, una emanación tóxica de gran nivel o un gran incendio	Señal con un panel adicional con la letra D	
E	Restricción para todas las mercancías peligrosas excepto por UN Nos. 2919, 3291, 3331, 3359 y 3373	Señal con un panel adicional con la letra E	



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

BREVE RESEÑA A LA INSTRUCCIÓN DE DGT 21/05

SEÑALIZACIÓN **VOLUNTARIA** DE ADVERTENCIA DE PELIGRO DE “ÁNGULOS MUERTOS” EN AUTOCARES, VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS, CAMIONES RÍGIDOS, TRACTOCAMIONES Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

BREVE RESEÑA A LA INSTRUCCIÓN DE DGT 21/05

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MÁS DE 9 PLAZAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, (M2 YM3)

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE LAS CATEGORÍAS N1, N2 Y N3

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS EN EL ÁMBITO URBANO (N2 Y N3)

ESTA SEÑAL **NO** ES DE APLICACIÓN PARA LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS:

VEHÍCULOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

VEHÍCULOS DE OPERACIONES DE VIALIDAD INVERNAL

VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS

VEHÍCULOS A MOTOR Y VEHÍCULOS REMOLCADOS EN LOS QUE ESTÉ DEMOSTRADA LA IMPOSIBILIDAD ESTRUCTURAL PARA COLOCAR MARCAS LATERALES O TRASERAS.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

MERCANCIAS PERECEDERAS A TEMPERATURA REGULADA



NORMATIVA APLICABLE

- ACUERDO SOBRE TRANSPORTES INTERNACIONALES DE MERCANCIAS PERECEDERAS Y SOBRE VEHÍCULOS UTILIZADOS EN ESTOS TRANSPORTES (**ATP**), **GINEBRA EN 1970**.
- **NORMATIVA GENERAL RELATIVA AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS.** (LOTT, ROTT, BAREMO SANCIONADOR)
- **REAL DECRETO 237/2000** POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** QUE DEBEN CUMPLIR LOS **VEHÍCULOS ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS A TEMPERATURA REGULADA** Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES. (**MODIFICADO POR ORDEN ICT/370/2021**).
- **ORDEN ITC/2590/2010**, DE 30 DE SEPTIEMBRE REGULAN LOS **VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN MERCANCIAS PERECEDERAS**.
- **REAL DECRETO 1202/2005**, DE 10 DE OCTUBRE, SOBRE EL TRANSPORTE DE **MERCANCIAS PERECEDERAS** Y LOS **VEHÍCULOS ESPECIALES UTILIZADOS EN ESTOS TRANSPORTES**.
- **REAL DECRETO 1010/2001**, DE 14 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS **AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS** Y SE CONSTITUYE Y REGULA LA **COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE DICHO TRANSPORTE**.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES



MERCANCIAS PERECEDERAS A TEMPERATURA REGULADA

DEFINICIÓN DE MERCANCÍA PERECEDERA (A EFECTOS DE ATP)

A LOS EFECTOS DE APLICAR EL ATP, Y POR LO TANTO EL CONJUNTO DE OBLIGACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, SE CONSIDERAN MERCANCIAS PERECEDERAS Y POR LO TANTO SU TRANSPORTE ESTARÁ SUJETO A LAS NORMAS AQUÍ REFLEJADAS LOS PRODUCTOS SIGUIENTES (*ARTÍCULO 3 DEL ATP*):

- A) MERCANCIAS CONGELADAS Y ULTRACONGELADOS (-18 °C)
- B) MERCANCIAS RELACIONADAS EN EL ANEJO 3 DEL ATP, AÚN CUANDO NO ESTÉN CONGELADAS O ULTRACONGELADAS.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES



MERCANCIAS PERECEDERAS A TEMPERATURA REGULADA

DEFINICIÓN DE MERCANCÍA PERECEDERA (A EFECTOS DE ATP)

MERCANCIAS RELACIONADAS EN EL ANEJO 3 DEL ATP, AÚN CUANDO NO ESTÉN CONGELADAS O ULTRACONGELADAS. DICHAS MERCANCIAS SERÁN:

PRODUCTO	TEMPERATURA
LECHE CRUDA	+ 6°
CARNE ROJA CAZA MAYOR	+7°
PRODUCTOS PREPARADOS	+ 6°
PESCADOS NO TRATADOS CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS	0°

PRODUCTO	TEMPERATURA
CAZA MENOR	+4°
AVES Y CONEJOS	+4°
DESPOJOS ROJOS	+3°
CARNE PICADA	+2°



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

MERCANCIAS PERECEDERAS A TEMPERATURA REGULADA

EN EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS DEBEN UTILIZARSE VEHÍCULOS ISOTERMOS, REFRIGERANTES, FRIGORÍFICOS O CALORÍFICOS, YA QUE DEBEN MANTENER LA TEMPERATURA ESTABLECIDA LEGALMENTE CON EL FIN DE CONSERVAR EL ALIMENTO EN CONDICIONES INOCUAS Y APTAS PARA SU CONSUMO.

LOS TIPOS DE VEHÍCULOS QUEDAN ESTABLECIDOS EN EL ANEJO 1 DEL ATP.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

MERCANCIAS PERECEDERAS A TEMPERATURA REGULADA



TIPOS DE VEHÍCULOS (ANEJO 1 DEL ATP)

- VEHÍCULO ISOTERMO:** VEHÍCULO CUYA CAJA ESTÁ CONSTRUIDA CON PAREDES AISLANTES, INCLUIDOS LAS PUERTAS, EL SUELO Y EL TECHO, QUE LIMITA EL INTERCAMBIO DE CALOR ENTRE EL INTERIOR Y EL EXTERIOR. PUEDE SER ISOTERMO NORMAL O ISOTERMO REFORZADO.

- VEHÍCULO REFRIGERANTE:** VEHÍCULO ISOTERMO QUE, GRACIAS A UNA FUENTE DE FRÍO, DISTINTA DE UN EQUIPO MECÁNICO O DE ABSORCIÓN, PERMITE REDUCIR LA TEMPERATURA DEL INTERIOR DE LA CAJA VACÍA, Y DE MANTENERLA DESPUÉS PARA UNA TEMPERATURA EXTERIOR MEDIA DE +30°C, A -20°C COMO MÁXIMO, SEGÚN LA CLASE DE VEHÍCULO PARA ESTA CATEGORÍA.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

MERCANCIAS PERECEDERAS A TEMPERATURA REGULADA



TIPOS DE VEHÍCULOS (ANEJO 1 DEL ATP)

- VEHÍCULO FRIGORÍFICO:** VEHÍCULO ISOTERMO QUE INCORPORA UN DISPOSITIVO DE PRODUCCIÓN DE FRÍO, Y PERMITE, CON UNA TEMPERATURA MEDIA EXTERIOR DE 30°C, REDUCIR LA TEMPERATURA DEL INTERIOR DE LA CAJA VACÍA Y DE MANTENERLA DE FORMA PERMANENTE ENTRE +12 °C Y -20 °C, DEPENDIENDO DE LA CLASE DE VEHÍCULO PARA ESTA CATEGORÍA.

- VEHÍCULO CALORÍFICO:** VEHÍCULO ISOTERMO PROVISTO DE UN DISPOSITIVO DE PRODUCCIÓN DE CALOR QUE PERMITE ELEVAR LA TEMPERATURA EN EL INTERIOR DE LA CAJA VACÍA Y MANTENERLA DESPUÉS DURANTE DOCE HORAS, POR LO MENOS, SIN REPOSTADO, A UN VALOR PRÁCTICAMENTE CONSTANTE Y NO INFERIOR A 12°C.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

MERCANCIAS PERECEDERAS A TEMPERATURA REGULADA

TODO VEHÍCULO QUE REALICE UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS DEBERÁ LLEVAR DURANTE LA REALIZACIÓN DEL TRANSPORTE:

- CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL VEHÍCULO**, CON LA FECHA EN VIGOR



ANEXO II
Informe de conformidad

El/los abajo firmante(s) expresamente autorizado/s por:

INFORMA

Que el vehículo, marca, tipo....., variante....., denominación comercial, contraseñas de homologación (*)....., matrícula, y con número de bastidor....., es técnicamente apto para ser sometido a la(s) reforma(s) consistente(s) en:

Tipificada/s con el/los Código de Reforma/s

Especificaciones técnicas o reglamentarias:

Contraseña de homologación o número de informe que avale el cumplimiento de la reglamentación aplicable afectada por las transformaciones realizadas en el vehículo.

Reglamentación aplicable	Contraseña de homologación o informe que avala su cumplimiento.

El vehículo reformado cumple con los actos reglamentarios que son de aplicación a las reformas tipificadas en el anexo I y en el manual de reformas de vehículos y es conforme con las condiciones exigibles de seguridad y de protección al medio ambiente.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo el presente en, a de de

(*) Si el vehículo no dispone de contraseña se rellenará este campo con N.P.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

MERCANCIAS PERECEDERAS A TEMPERATURA REGULADA



TODO VEHÍCULO QUE REALICE UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS DEBERÁ LLEVAR DURANTE LA REALIZACIÓN DEL TRANSPORTE:

- ❑ EN CASO CONTRARIO DEBERÁ LLEVAR UNA PLACA DE CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE FORMATO:

a	ATP	AUTORIZADO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS
b		AUTORIZACIÓN: [GB-LR-456789] *
c		VEHÍCULO: [AB12C987] *
d		IDENTIFICACIÓN ATP: [RNA] *
e		VÁLIDO HASTA EL: [11-1985] *



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

MERCANCIAS PERECEDERAS A TEMPERATURA REGULADA



EL VEHÍCULO DEBE LLEVAR, EN CADA LATERAL DEL VEHÍCULO UN DISTINTIVO QUE INDIQUE EL TIPO DE VEHÍCULO QUE SE TRATA Y EL MES Y AÑO EN EL QUE VENCE SU AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

MERCANCIAS PERECEDERAS A TEMPERATURA REGULADA



SI EL VEHÍCULO ESTÁ DOTADO DE DISPOSITIVO TÉRMICO MÓVIL O NO AUTÓNOMO:



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

MERCANCIAS PERECEDERAS A TEMPERATURA REGULADA



VEHÍCULOS OBLIGADOS A UTILIZAR UN TERMÓGRAFO:

ES OBLIGATORIO EL USO E INSTALACIÓN DE TERMÓGRAFO EN VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ULTRA CONGELADOS Y QUE SE LLEVEN A CABO EN LOS VEHÍCULOS TIPO **RRC**, **FRC** Y **FRF** Y QUE NO SE ENCUENTREN REALIZANDO DISTRIBUCIÓN LOCAL.

*Reglamento (CE)37/2005
De la Comisión
12 de enero de 2005*



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

MERCANCIAS PERECEDERAS A TEMPERATURA REGULADA



PARA SABER MÁS:

Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre las unidades especiales utilizadas en estos transportes



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES

DEFINICIÓN:

TRANSPORTE ESCOLAR ES EL QUE TIENE POR FINALIDAD EL TRANSPORTE DE LOS NIÑOS DESDE SU DOMICILIO O LUGAR CONVENIDO AL COLEGIO O VICEVERSA Y EL TRANSPORTE DE MENORES ES EL QUE TRANSPORTA DE NIÑOS CON FINES EXTRAESCOLARES.

NORMATIVA:

R.D. 443/2001 DE 27 DE ABRIL SOBRE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES, A NIVEL ESTATAL

Y EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR EL DECRETO DE LA GENERALITAT VALENCIANA 77/1984 SOBRE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES

DEFINICIÓN:



A EFECTOS DEL REAL DECRETO 443/2001 DE 27 DE ABRIL, SOBRE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES, SON TALES:

- TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE USO ESPECIAL DE ESCOLARES: **1/3** PARTE O MÁS DE LOS ALUMNOS DEBEN POSEER EDAD **INFERIOR A 16 AÑOS** EN EL MOMENTO DE INICIARSE EL CURSO ESCOLAR.
- TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE VIAJEROS DE USO GENERAL: **1/2** O MÁS DE LAS PLAZAS HAN SIDO PREVIAMENTE RESERVADAS PARA VIAJEROS **MENORES DE 16 AÑOS**.
- TRANSPORTES PÚBLICOS DISCRECIONALES DE VIAJEROS: **3/4** PARTES O MÁS DE LOS VIAJEROS SEAN **MENORES DE 16 AÑOS**.
- TRANSPORTES PRIVADOS COMPLEMENTARIOS DE VIAJEROS: **1/3** O MÁS DE LOS VIAJEROS SEAN **MENORES DE 16 AÑOS**.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES

LAS EMPRESAS QUE SE DEDIQUEN A ESTE TIPO DE TRANSPORTE, ES PRECISO QUE CUENTEN CON LA **CORRESPONDIENTE CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA** QUE CONFORME A LAS NORMAS DE ORDENACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE HABILITE PARA REALIZAR **EL TRANSPORTE REGULAR O DISCRECIONAL**.

PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRECEPTIVA **AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL** DE ESCOLARES, SE EXIGIRÁ, EN TODO CASO, QUE EL TRANSPORTISTA SOLICITANTE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE:

- ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS.
- CONDICIONES TÉCNICAS.
- INSPECCIONES TÉCNICAS.
- SEGURO DE VIAJEROS Y OCUPANTES CON LA COBERTURA ILIMITADA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR (ADEMÁS DEL EXIGIDO DE FORMA GENÉRICA POR LA LEGISLACIÓN SOBRE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE VEHÍCULOS).



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES

ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS: (ART. 3 RD 443/2001)



PARA LA REALIZACIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR SE **UTILIZARÁN VEHÍCULOS QUE NO SUPEREN LOS 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD AL INICIO DEL CURSO ESCOLAR.** NO OBSTANTE, COMO EXCEPCIÓN, **SE PERMITE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE MÁS DE DIEZ AÑOS,** CUANDO ACREDITEN QUE CON ANTERIORIDAD VENÍAN EJERCIENDO ESTE TIPO DE TRANSPORTE Y **SOLO HASTA QUE CUMPLAN LOS 16 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.**

OJO

DISPOSICIÓN ADICIONAL DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE ESCOLARES POR CARRETERA DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2021-2022 Y 2022-2023.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES

CONDICIONES TÉCNICAS: (ART. 4 RD 443/2001)

- ASIENTO DEL CONDUCTOR PROTEGIDO POR UNA PANTALLA TRANSPARENTE.
- PUERTAS DE SERVICIO SERÁN DEL TIPO OPERADO POR EL CONDUCTOR.
- ABERTURA PRACTICABLE DE LAS VENTANAS SERÁ, COMO MÁXIMO, DEL 1/3 SUPERIOR DE LAS MISMAS
- BORDES DE LOS ESCALONES SERÁN DE ESCALONES VIVOS.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES

CONDICIONES TÉCNICAS: (ART. 4 RD 443/2001)

❑ DOTADOS DE MARTILLOS ROMPE CRISTALES U OTROS DISPOSITIVOS DETERMINADOS REGLAMENTARIAMENTE, DEBIDAMENTE PROTEGIDOS.

❑ DISPOSITIVOS DE ACCIONAMIENTO DE APERTURA DE EMERGENCIA ESTARÁN DEBIDAMENTE PROTEGIDOS PARA EVITAR UNA UTILIZACIÓN NO ADECUADA POR PARTE DE LOS MENORES. DICHOS DISPOSITIVOS NO PODRÁN SER ANULADOS

❑ DOTADOS DE CINTURONES DE SEGURIDAD (OBLIGATORIO PATRA TODOS LOS VEHÍCULOS MATRICULADOS A PARTIR DE OCTUBRE DE 2007)



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES

DISTINTIVO: (ART. 5 RD 443/2001)

DURANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MENORES, LOS VEHÍCULOS DEBEN ESTAR SEÑALIZADOS CON LA SEÑAL V-10, RECOGIDA EN EL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS. (ESTE DISTINTIVO PODRÁ SER SUSTITUIDO POR EL QUE SE INCLUYE EN EL ANEXO DEL MISMO REAL DECRETO, TRATÁNDOSE DE PICTOGRAMA CON DISPOSITIVO LUMINOSO QUE HABRÁ DE CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES QUE REGLAMENTARIAMENTE SE DETERMINEN).

LA SEÑAL DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL VEHÍCULO, EN LA PARTE FRONTAL Y EN LA PARTE POSTERIOR DEL MISMO, DE FORMA QUE RESULTE VISIBLE DESDE EL EXTERIOR



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES

ACOMPAÑANTE: (ART. 8 RD 443/2001)

SERÁ NECESARIA LA PRESENCIA DEL ACOMPAÑANTE MAYOR DE EDAD CUANDO:

- **TRANSPORTES ESCOLARES REGULARES DE USO ESPECIAL** CUANDO SE ESPECIFIQUE EN CORRESPONDIENTE **AUTORIZACIÓN ESPECIAL**.
- **TRANSPORTES DE ALUMNOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**.
- **TRANSPORTES PÚBLICOS DISCRECIONALES DE VIAJEROS EN AUTOBÚS**, CUANDO 3/4 PARTES O MÁS DE LOS VIAJEROS SEAN MENORES DE 16 AÑOS.
- **TRANSPORTES EN AUTOBÚS**, CUANDO AL MENOS EL 50% DE LOS VIAJEROS SEAN MENORES DE 12 AÑOS.
- **TRANSPORTES PRIVADOS COMPLEMENTARIOS DE VIAJEROS POR CARRETERA**, CUYO ORIGEN O DESTINO SEAN DISTINTOS DEL DOMICILIO DE LOS MENORES O DEL CENTRO DOCENTE EN QUE CURSAN ESTUDIOS.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES



TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES

DURACIÓN DE LOS TRAYECTOS: (ART. 11 RD 443/2001)

EL TIEMPO MÁXIMO EN EL QUE LOS MENORES PERMANEZCAN EN EL VEHÍCULO DURANTE EL TRANSPORTE ESCOLAR NO PODRÁ ALCANZAR UNA HORA POR CADA SENTIDO DEL VIAJE, PREVINIÉNDOSE ÚNICAMENTE QUE SE ALCANCE ESTA DURACIÓN MÁXIMA EN CASOS EXCEPCIONALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

- **BREVE RESEÑA A LOS TACÓGRAFOS:**



DEFINICIÓN:

APARATO DE CONTROL QUE SE INSTALA A BORDO DE CIERTOS VEHÍCULOS DE CARRETERA, PAR INDICAR Y REGISTRAR DE MANERA AUTOMÁTICA O SEMIAUTOMÁTICA, LOS DATOS RELATIVOS A LOS KILÓMETROS RECORRIDOS Y A LA VELOCIDAD DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS DE ACTIVIDAD Y DESCANSO DE SUS CONDUCTORES.



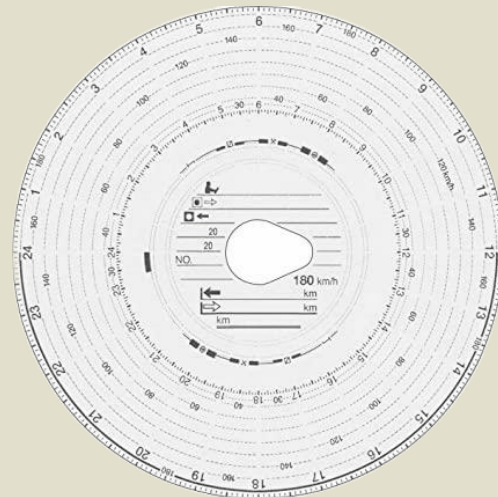
GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

- BREVE RESEÑA A LOS TACÓGRAFOS:



TIPOS

ANALÓGICOS



DIGITALES



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

• BREVE RESEÑA A LOS TACÓGRAFOS:



DENTRO DE LO DIGITALES, CABE DIFERENCIAR LOS SIGUIENTES TIPOS DE TARJETAS:

- **TARJETA DE CONDUCTOR:** ASIGNADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE A CONDUCTORES INDIVIDUALES, QUE IDENTIFICA A ÉSTOS Y PERMITE ALMACENAR DATOS SOBRE SU ACTIVIDAD.
- **TARJETA DE LA EMPRESA:** ASIGNADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL TITULAR O ARRENDATARIO DE VEHÍCULOS PROVISTOS DE TACÓGRAFO DIGITAL. IDENTIFICA A LA EMPRESA Y PERMITE VISUALIZAR, TRANSFERIR E IMPRIMIR LA INFORMACIÓN ALMACENADA EN EL APARATO O APARATOS DE CONTROL INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA.
- **TARJETA DE CONTROL:** ASIGNADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL PERSONAL DE LA INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE POR CARRETERA U OTROS ÓRGANOS DE CONTROL Y DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD ENCARGADOS DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRANSPORTE POR CARRETERA. IDENTIFICA AL AGENTE DE CONTROL Y EL ORGANISMO AL QUE PERTENECE, Y PERMITE ACCEDER A LA INFORMACIÓN ALMACENADA EN LA MEMORIA DE DATOS DEL TACÓGRAFO DIGITAL O EN LAS TARJETAS DE CONDUCTOR A EFECTOS DE SU LECTURA, IMPRESIÓN O TRANSFERENCIA.
- **TARJETA DE CENTRO DE ENSAYO:** ASIGNADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE A UN FABRICANTE DE TACÓGRAFOS DIGITALES, A UN INSTALADOR, A UN FABRICANTE DE VEHÍCULOS O A UN CENTRO, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS. IDENTIFICA AL TITULAR Y PERMITE O BIEN PROBAR Y ACTIVAR O BIEN PROBAR, ACTIVAR, CALIBRAR Y TRANSFERIR DATOS AL TACÓGRAFO DIGITAL.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

• BREVE RESEÑA A LOS TACÓGRAFOS:

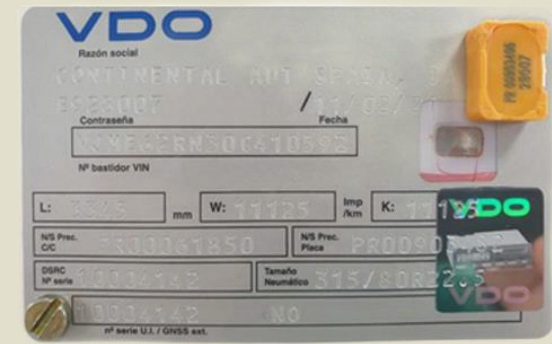
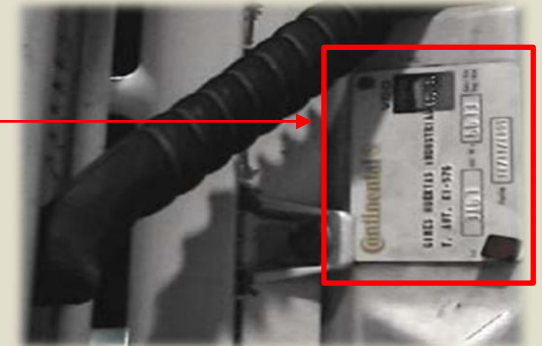
PLACA DE CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN

SE ENCUENTRA AL ABRIR LA PUERTA DEL CONDUCTOR, EN EL LADO DERECHO.

VIGENCIA DE **2 AÑOS**

DATOS OBLIGATORIOS:

- NOMBRE/DOMICILIO DE TALLER INSTALADOR
- FACTOR K DEL APARATO Y COEFICIENTE W (PARA CALCULAR VELOCIDAD DEL VEHÍCULO)
- MARCA DE HOMOLOGACIÓN
- CIRCUNFERENCIA EFECTIVA DE NEUMÁTICOS
- TAMAÑO DE NEUMÁTICOS
- FECHA ÚLTIMA REVISIÓN



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

- **EXENTOS DEL USO DE TACÓGRAFOS:**

- **VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON UNA MASA MÁXIMA AUTORIZADA DE MENOS DE 3,5 TONELADAS.**
- **VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON CAPACIDAD PARA MENOS DE 9 PERSONAS, CONTANDO AL CONDUCTOR.**
- VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS QUE HAGAN SERVICIOS REGULARES, CON TRAYECTOS DE MENOS DE 50 KILÓMETROS.
- VEHÍCULOS CUYA VELOCIDAD MÁXIMA AUTORIZADA NO SUPERE LOS 40 KILÓMETROS POR HORA.
- FUERZAS RESPONSABLES DEL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO (FFAA, DEFENSA CIVIL Y CUERPOS DE BOMBEROS, ETC).



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

• **EXENTOS** DEL USO DE TACÓGRAFOS:

- VEHÍCULOS USADOS EN CASO DE URGENCIA, OPERACIONES DE SALVAMENTO Y AYUDA HUMANITARIA.
- VEHÍCULOS ESPECIALES USADOS CON FINES MÉDICOS.
- REPARACIÓN DE AVERÍAS, CUANDO EL RADIO DE ACCIÓN DEL VEHÍCULO SEA DE 100 KM ALREDEDOR DEL CENTRO DE EXPLOTACIÓN.
- VEHÍCULOS DE PRUEBAS EN CARRETERA, CUANDO EL VEHÍCULO NO HAYA SIDO PUESTO EN CIRCULACIÓN.
- TRANSPORTE NO COMERCIAL DE MERCANCÍAS, CUANDO LA MMA DEL VEHÍCULO NO SUPERE LAS 7,5 TN.
- VEHÍCULOS PESADOS HISTÓRICOS.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

- **EXENTOS DEL USO DE TACÓGRAFOS:**

(LEGISLACIÓN APLICABLE EN TERRITORIO ESPAÑOL)

- TRANSPORTES OFICIALES DE LOS ÓRGANOS GUBERNAMENTALES. LA DEFINICIÓN DE TRANSPORTES OFICIALES SE ENCUENTRA EN LA LOTT.
- RECOGIDA Y ENTREGA DE ENVÍOS POSTALES. SERVICIOS DE CORREOS, CON MMA DEL VEHÍCULO USADO < 7,5 TONELADAS, EL CONDUCTOR DEBE TENER UNA FUNCIÓN PROFESIONAL DIFERENTE A LA DE CONDUCTOR, Y EL TRANSPORTE DEBE REALIZARSE ÍNTEGRAMENTE EN UN RADIO DE 50 KM ALREDEDOR DEL CENTRO DE EXPLOTACIÓN DE LA EMPRESA.
- TRANSPORTES REALIZADOS EN VEHÍCULOS CUYA FUNCIÓN EXCLUSIVA SEA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES: SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES, ABASTECIMIENTO DE AGUA, MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS Y ELECTRICIDAD, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, RECOGIDA DE BASURA A DOMICILIO, TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS, TELEDIFUSIÓN Y RADIODIFUSIÓN, DETECCIÓN DE RECEPTORES Y TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

- **EXENTOS DEL USO DE TACÓGRAFOS:**

- ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS, SIEMPRE QUE EL TRANSPORTE SE HAGA EN UN RADIO DE 50 KILÓMETROS.
- TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCÍAS HECHO POR EMPRESAS DEL SECTOR PRIMARIO Y NECESARIO PARA SU ACTIVIDAD: AGRÍCOLAS, FORESTALES, HORTÍCOLAS, GANADERAS O PESCADERAS. SÓLO SE APLICA SI EL TRANSPORTE SE REALIZA EN UN RADIO DE 100 KM.
- TRACTORES AGRÍCOLAS O FORESTALES, REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN UN RADIO DE 100 KILÓMETROS DE LA BASE.
- TRANSPORTE DE LECHE RECOGIDA EN GRANJAS, SIEMPRE Y CUANDO EL TRANSPORTE SE REALICE EN UN RADIO DE 100 KM.
- TRASLADO DE ANIMALES VIVOS ENTRE GRANJAS, A MERCADOS LOCALES O A MATADEROS. ESTA EXCEPCIÓN SÓLO SE APLICA SI LA DISTANCIA ENTRE ORIGEN Y DESTINO ES DE MENOS DE 50 KM.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

- **EXENTOS DEL USO DE TACÓGRAFOS:**

- VEHÍCULOS ACONDICIONADOS ESPECIALMENTE PARA TRANSPORTAR MATERIAL DE FERIA O DE CIRCO, REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO.
- TRANSPORTE DE EXPOSICIONES MÓVILES QUE, CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA ESTACIONADO, TENGA FINES EDUCATIVOS.
- EL VEHÍCULO LLEVE FONDOS U OBJETOS DE VALOR Y ESTÉ ACONDICIONADO PARA TAL FIN.
- VEHÍCULOS USADOS PARA CURSOS DE CONDUCCIÓN, CON EL OBJETIVO DE OBTENER PERMISOS DE CONDUCTOR O CAPACITACIONES PROFESIONALES.
- EL COMBUSTIBLE USADO POR EL VEHÍCULO SEA ELECTRICIDAD O GAS. ESTA EXCEPCIÓN SOLO SE APLICA A VEHÍCULOS CON UNA MMA INFERIOR A 7,5 TONELADAS Y QUE CIRCULEN EN UN RADIO DE 50 KM.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

- **EXENTOS DEL USO DE TACÓGRAFOS:**

- CUANDO EL CONDUCTOR NO SE DEDICA EN EXCLUSIVA A CONDUCIR, EL TRASLADO DE CARÁCTER PRIVADO DE MATERIAL QUE POSTERIORMENTE UTILIZARÁ EL CONDUCTOR EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN Y CUYA MMA DEL VEHÍCULO NO DEBE SUPERAR LOS 7,5 TN, Y EL TRANSPORTE DEBE REALIZARSE DENTRO DE UN RADIO DE 50 KM.
- TRANSPORTE INTERNO EN PUERTOS, AEROPUERTOS O ESTACIONES DE TREN.
- CIRCULACIÓN EN ISLAS DE MENOS DE 250 KM², Y QUE NO ESTÉN UNIDAS DE NINGÚN MODO A LA PENÍNSULA IBÉRICA.
- TRANSPORTE DE HORMIGÓN PREAMASADO EN VEHÍCULOS ESPECIALMENTE FABRICADOS AL EFECTO ÍNTEGRAMENTE COMPENDIDOS EN UN RADIO DE 100 KM ALREDEDOR DEL CENTRO DEL EXPLOTACIÓN DE LA EMPRESA TITULAR O ARRENDATARIA DEL VEHÍCULO.



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

- **BREVE RESEÑA A LOS TACÓGRAFOS:**



NORMATIVA DE TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO: REGLAMENTO (CE) 561/2006 Y REGLAMENTO (UE) 2020/1054.

REQUISITOS DE TARJETAS Y DESCARGAS: ORDEN FOM/1190/2005

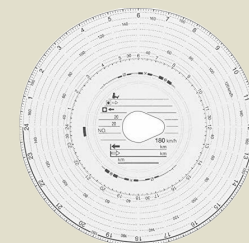
CUESTIONES TÉCNICAS DEL TACÓGRAFO: REGLAMENTO (CEE) 3821/85 (TEXTO CONSOLIDADO) Y REGLAMENTO (UE) 165/2014

CRITERIOS DE INSPECCIÓN DEL Mº DE TRANSPORTES: CIRCULAR 1/2021 SOBRE TACÓGRAFO Y TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

BREVE RESEÑA A LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN:

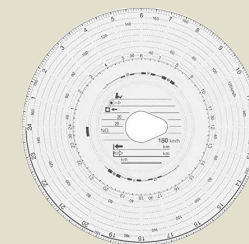


TIPO DE CONDUCCIÓN		TIPO DE PAUSA	
CONTINUADA	4 HORAS Y 30 MINUTOS	PAUSA CONTINUA	45 MINUTOS
DIARIA	9 HORAS 10 H 2 VECES X SEMANA	PAUSA INTERCALADA	1º PERIODO > 15´ 2º PERIODO > 30´
BISEMANAL	56 HORAS + 34 HORAS (90 HORAS)		



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

BREVE RESEÑA A LOS TIEMPOS DE DESCANSO:



TIPO DESCANSO	NORMAL	REDUCIDO	FRACCIONADO	EN EQUIPO
DIARIO	11 HORAS	9 HORAS 3 X SEMANA (JORNADA MÁXIMA 15 H)	TOTAL 12 H. 1º PERIODO 3 H. 2º PERIODO 9 H.	9 HORAS CADA 30 HORAS
SEMANAL	45 HORAS (JORNADA MÁXIMA 13 H)	> 24 HORAS (JORNADA MÁXIMA 15 H) NO SE PERMITEN 2 DESCANSOS REDUCIDOS CONSECUTIVOS. SE COMPENSARÁN EN UNA ÚNICA VEZ (ANTES DE LA 3ª SEMANA); O UNIDAS A UN DESCANSO DE > 9 HORAS.		



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

BREVE RESEÑA A EXTINTORES EN VEHÍCULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y VIAJEROS



VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS

Nº DE PLAZAS	Nº MÍNIMO DE EXTINTORES	EFICACIA DE EXTINTOR
≤ 9 PLAZAS	1	5A/21B
≤ 23 PLAZAS	1	8A/34B
> 23 PLAZAS	1	21A/113B



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

BREVE RESEÑA A EXTINTORES EN VEHÍCULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y VIAJEROS

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

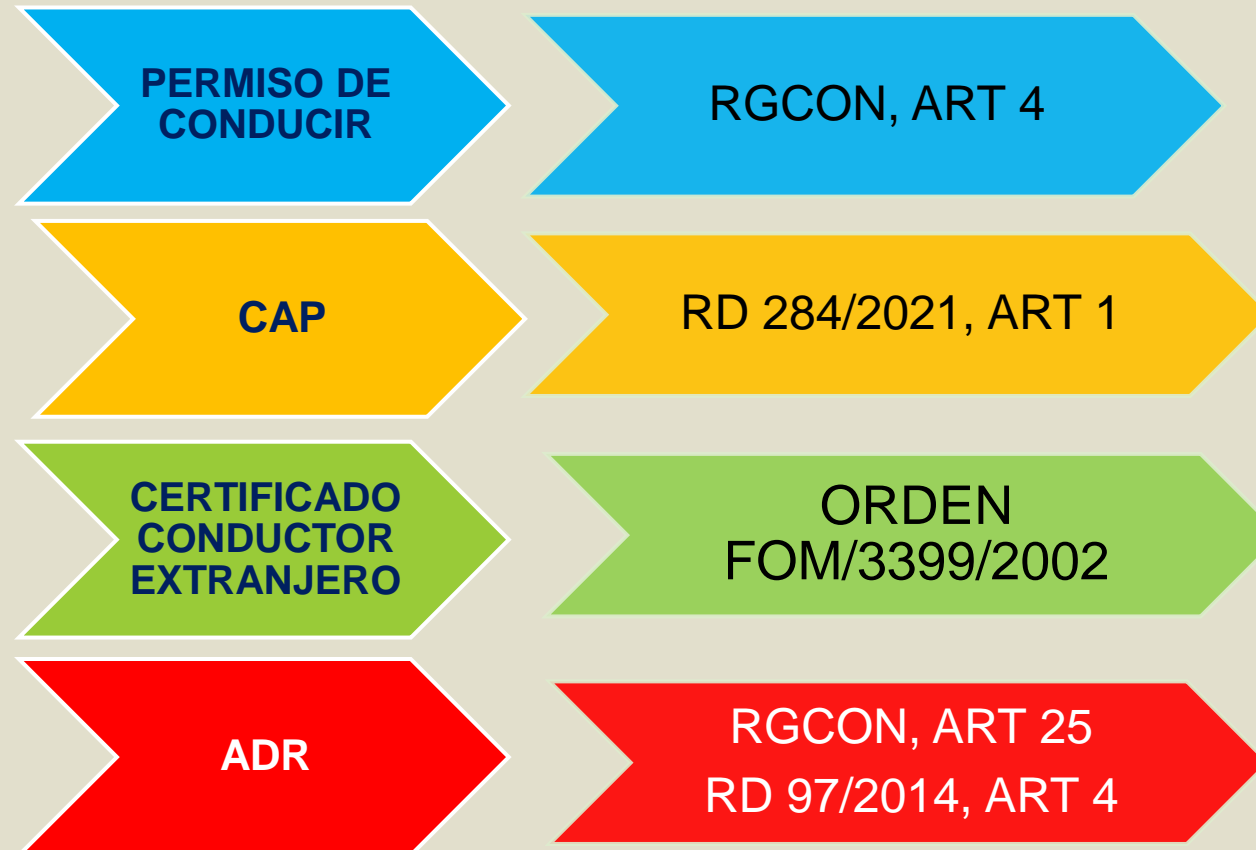
M.M.A	Nº DE EXTINTORES	EFICACIA DE EXTINTORES
≤ 1000 KG	1	8A/34B
≤ 35000 KG	1	13/55B
≤ 7000 KG	1	21A/113B
≤ 20000 KG	1	34A/144B
> 20000 KG	2	34A/144B



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

ESQUEMA A SEGUIR EN CUANTO A REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

REFERENTE AL CONDUCTOR



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

PERMISO CONDUCIR	VIGENCIA / VALIDEZ	NORMA / INFRACCIÓN	SANCIÓN
NO ES ADECUADO AL VEHÍCULO QUE CONDUCE	VIGENTE	RGCOND; ART.1, APTO. 1, OPC. 5C	500€
	CADUCADO	RGCOND; ART.12, APTO. 4, OPC. 5B	200€
	SIN POSEER PERMISO ESPAÑOL	RGCOND; ART.1, APTO. 1, OPC. 5E	500€
SÍ ADECUADO AL TIPO DE VEHÍCULO QUE CONDUCE	CADUCADO	RGCOND; ART.12, APTO. 4, OPC. 5B	200€
	SIN PERMISO ESPAÑOL Y PNC EXTRANJERO POSTERIOR A RESIDENCIA	RGCOND; ART.1, APTO. 1, OPC. 5E	500€
	CANJE DENEGADO, REVOCADO...	RGCOND; ART.1, APTO. 1, OPC. 5A	500€
CERTIFICADO CONDUCTOR EXTRANJERO (TERCER PAÍS)	CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA QUE REQUIERA EL CERTIFICADO DE CONDUCTOR DE TERCER PAÍS	ROTT, ART. 197, APTO. 45 ART. 2 ORDEN FOM/3399/2002	2001€ (*POSIBLE VAUSA DE PÉRDIDA DE HONORABILIDAD T. PÚBLICO)

CONDUCTORES



FJMC

GUÍA BÁSICA TRANSPORTES



C.A.P	VIGENCIA / VALIDEZ	NORMA / INFRACCIÓN	SANCIÓN
CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL RD 284/2021	CARECE CADUCADO	ROTT, Art. 197.APTO. 19	2001€ (*POSIBLE VAUSA DE PÉRDIDA DE HONORABILIDAD T. PÚBLICO)



"CARNET" ADR	VIGENCIA / VALIDEZ	NORMA / INFRACCIÓN	SANCIÓN
AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONDUCIR VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN MERCANCÍAS PELIGROSAS	CADUCADO	RGCOND; ART.12, APTO. 4, OPC. 5B	200€
	CARECE RDL 6/2015 LSV: Conducir un vehículo careciendo del permiso o licencia de conducción correspondiente.	RGCOND; ART.1, APTO. 1, OPC. 5E LSV, ART.77, APTO. K	500€

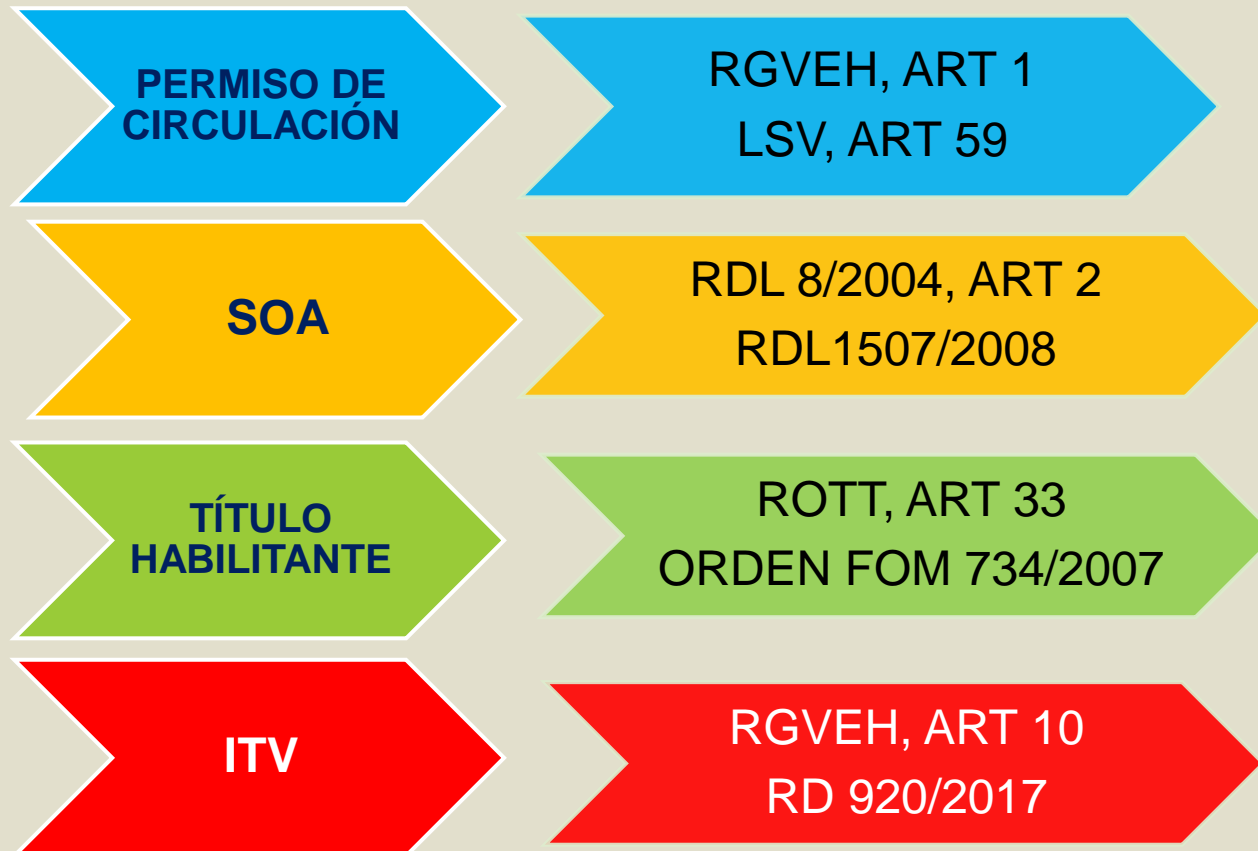
CONDUCTORES



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

ESQUEMA A SEGUIR EN CUANTO A REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

REFERENTE AL VEHÍCULO



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

CATEGORÍA DE VEHÍCULO	ITV	NORMA / INFRACCIÓN	SANCIÓN
N1	EXENTO HASTA 2 AÑOS DE 2 A 6 AÑOS CADA, BIENAL DE 6 A 10 AÑOS, ANUAL + DE 10 AÑOS, SEMESTRAL	RGVEH; ART.10, APTO. 1, OPC. 5A CADUCADA	200€
N2	HASTA 10 AÑOS, ANUAL	RGVEH; ART.10, APTO. 1, OPC. 5C DESFAVORABLE	200€
N3	+ DE 10 AÑOS, SEMESTRAL		
M2	HASTA 5 AÑOS, ANUAL		
M3	+ DE 5 AÑOS, SEMESTRAL		
TODAS CATEGORÍAS	SOA	NORMA / INFRACCIÓN	SANCIÓN
N1, N2, N3 M2, M3	VEHÍCULOS 3ª CATEGORÍA. REQUIEREN PERMISO DE CLASES C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D O D+E.	RDL SOA; ART.2, APTO. 1, OPC. 5I	2800€
NO LLEVAR INSTALADA LA SEÑAL REGLAMENTARIA (V-10, V-11, ETC...)		RGVEH; ART.18, APTO. 1, OPC. 5B LOTT, ART. 140, APTO.15, OPC.5 (NO PORTAR PANEL NARANJA)	80€ 4001€

VEHÍCULOS



FJMC



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES



TACÓGRAFOS	INFRACCIONES DEFICIENCIAS	NORMA / INFRACCIÓN	SANCIÓN
<p>CARECER DE TACÓGRAFO</p> <p>NO UTILIZARLO</p> <p>TACÓGRAFO NO HOMOLOGADO</p>	<p>CARECER DEL TACÓGRAFO O DE ALGUNO DE SUS ELEMENTOS</p> <p>NO HACER USO DEL TACÓGRAFO</p> <p>TACÓGRAFO NO HOMOLOGADO</p>	<p>LOTT, ART. 140, APTO. 20</p>	<p>2001€</p> <p>INMOVILIZAR</p> <p>Pérdida de honorabilidad, solo aplicable a Transporte Público (Anexo I, A.20 ROTT)</p>



EXTINTORES	INFRACCIONES DEFICIENCIAS	NORMA / INFRACCIÓN	SANCIÓN
<p>MERCANCIAS PELIGOSAS (ADR)</p>	<p>CARECER EN TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS</p>	<p>LOTT,ART. 141.APTO.5.OPC3</p>	<p>801€</p>
<p>RESTO DE VEHÍCULOS OBLIGADOS</p>	<p>CIRCULAR CON EL VEHÍCULO SIN LLEVAR LOS ACCESORIOS, REPUESTOS Y/O ACCESORIOS ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE</p>	<p>RGVEH, ART.19, APTO.1, OPC 5C</p>	<p>80€</p>

VEHÍCULOS



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

V
E
H
Í
C
U
L
O
S



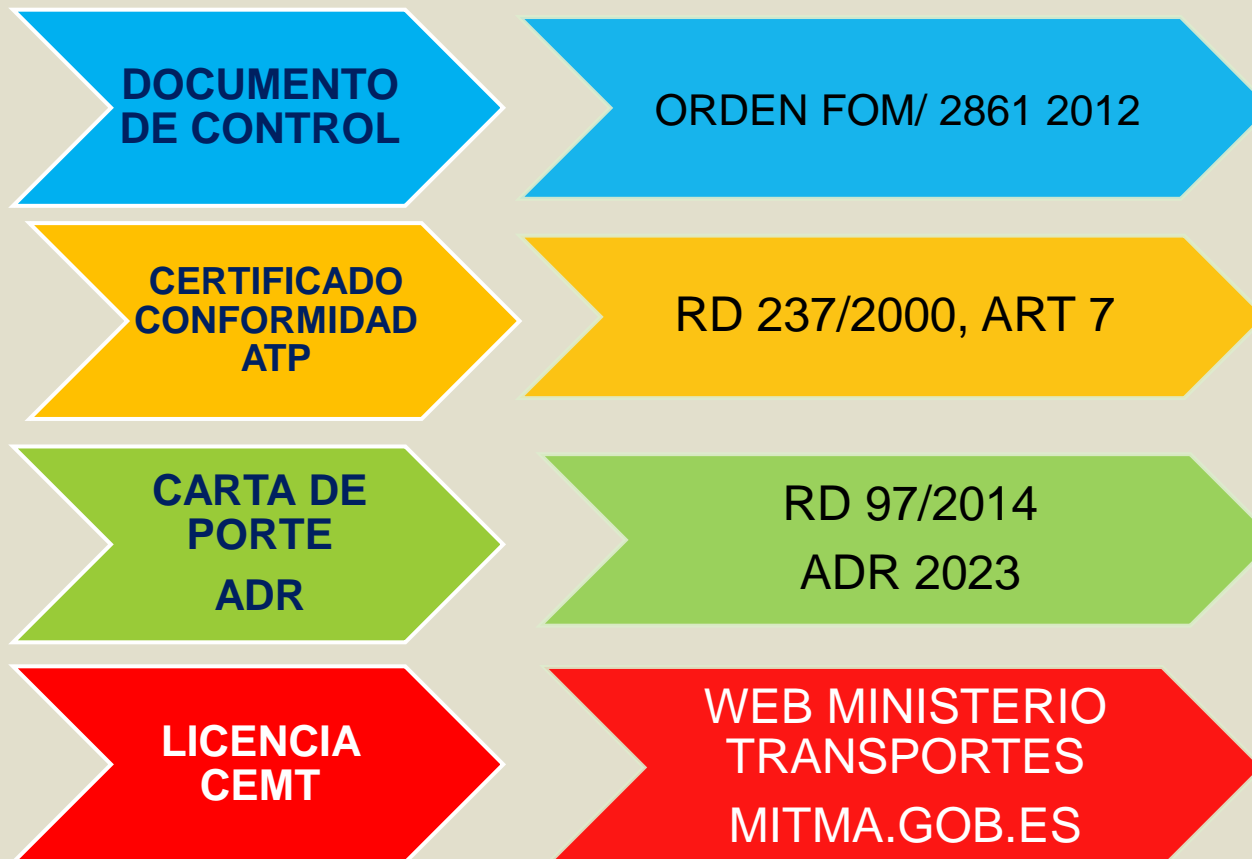
CERTIFICADO ADR	INFRACCIONES DEFICIENCIAS	NORMA / INFRACCIÓN	SANCIÓN
CARECER	TRANSPORTAR MERCANCÍAS PELIGROSAS CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL VEHÍCULO EXPEDIDO POR EL ORGANISMO COMPETENTE	LOTT, Art. 140.APTO.15. OPC 3	401€ (*POSIBLE VAUSA DE PÉRDIDA DE HONORABILIDAD T. PÚBLICO)
CERTIFICADO ATP	INFRACCIONES DEFICIENCIAS	NORMA / INFRACCIÓN	SANCIÓN
CARECER CADUCADO FALSEADO	TRANSPORTES MERCANCÍAS PERECEDERAS UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CAREZCA DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA ELLO O TENERLO CADUCADO O FALSEADO	LOTT, Art. 141.APTO.21 LOTT	401€




GUÍA BÁSICA TRANSPORTES




ESQUEMA A SEGUIR EN CUANTO A REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

REFERENTE A LA CARGA TRANSPORTADA



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

TÍTULO HABILITANTE	VIGENCIA / VALIDEZ	NORMA / INFRACCIÓN	SANCIÓN
 <p>VD/VP VS/VSP MPC MDL/MDP</p>	CARECER DEL TÍTULO HABILITANTE	LOTT, ART. 140.APTO. 1 (GENÉRICA)	401€ (*POSIBLE VAUSA DE PÉRDIDA DE HONORABILIDAD T. PÚBLICO)

AUTORIZACIONES OTROS DOCUMENTOS	VIGENCIA / VALIDEZ	NORMA / INFRACCIÓN	SANCIÓN
 <p>CARTA PORTE ADR</p>	CARECE/INADECUADA/ILEGIBLE	LOTT, Art. 140. APTO.15. OPC.13	4001€
 <p>DOCUMENTO DE CONTROL</p>	CARECENCIA/OCULTACIÓN FALTA DE DATOS ESENCIALES	LOTT, ART. 141.APTO.17	401€ (*POSIBLE VAUSA DE PÉRDIDA DE HONORABILIDAD T. PÚBLICO)
 <p>CERTIFICADO ATP</p>	CADUCADO CARECE	LOTT, ART. 141, APTO. 21	401€

C
A
R
G
A
/
O
B
J
E
T
O



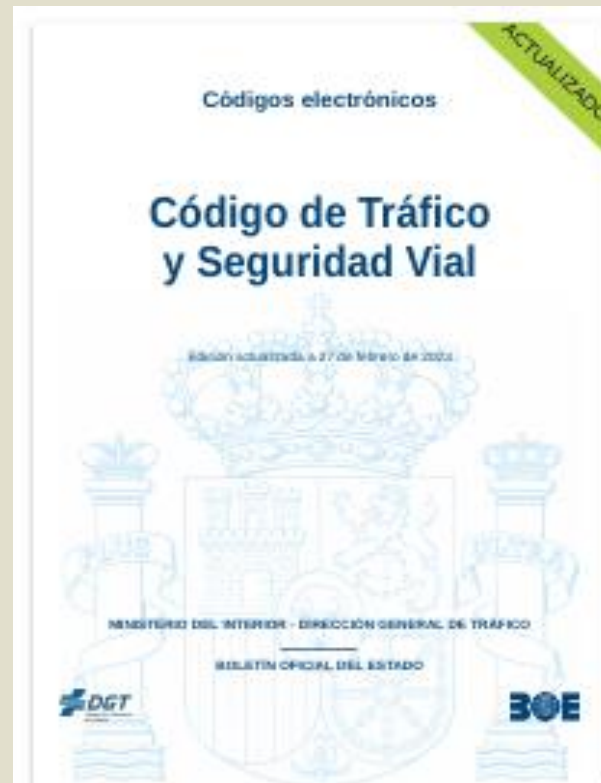
GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

CÓDIGO DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

CÓDIGO DE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

BAREMO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRANSPORTES



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENCIA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

Baremo sancionador

LOTT modificada por Ley 9/2013 vigente a partir del 25 de Julio de 2013
Incluye modificación Real Decreto Ley 3/2022 de 1 de marzo de 2022

ROTT texto actualizado a febrero de 2019 RD 70/2019
Incluye última actualización Real Decreto 284/2021, de 20 de abril

V.8.0
28/03/2022



GUÍA BÁSICA TRANSPORTES

GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN



F. J. MIRÓN CUERVA